

REPRESENTACIONES Y PRÁCTICAS DE GÉNERO EN LA PROYECCIÓN DEL COLECTIVO SOCIAL DE LA OFICIALIDAD MILITAR. UNA ESTRATEGIA DE LA POLÍTICA COLONIAL EN EL SIGLO XVIII

MARÍA TERESA DíEZ MARTÍN. Es licenciada en Geografía e Historia por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED. Diplomada de Estudios Avanzados, DEA. Última su tesis su tesis doctoral: *Colonialismo y género en el siglo XVIII*, en la UNED. Profesional en investigaciones genealógicas y paleográficas. Directora de la Revista Electrónica *Frentes Avanzados de la Historia*. Miembro consultivo del Centro de Estudios *La Mujer en la Historia de América Latina*, CEMHAL, dirigido por Sara Beatriz Guardia, Lima. Ha obtenido el Premio Elisa Pérez Vera de investigación (UNED) por *Ciudadanas de Valladolid en la II República* (2002). Mención especial en el concurso de investigación “Otras Miradas”, del Ayuntamiento de Palencia, por *Señoras brigadieras, coronelas, capitanas... Colonialismo y género en el siglo XVIII* (2007). Ha publicado diversos artículos sobre la temática del colonialismo y género.

Desde una perspectiva de género y como ejercicio de la política colonial a los dos lados del Atlántico durante el siglo XVIII, se propone en este trabajo la aproximación a un análisis de la significación y proyección político-social de las representaciones y prácticas de género, diseñadas para la oficialidad militar en el marco de las reformas del sistema militar emprendidas por el absolutismo monárquico. Representaciones y prácticas delimitadas aquí en cuanto a la política matrimonial. Es decir, que las mismas son formuladas como estrategias del poder metropolitano y elementos activos en la composición del sistema colonial hispano, que en este estudio se sugieren relevantes.

INTRODUCCIÓN

Siendo amplias las direcciones que presenta la investigación sobre los objetivos expuestos, y que se exploran en un estudio extenso actualmente en curso, aquí se acota la parte esencial referida a la temática matrimonial desde sus representaciones y prácticas. El planteamiento se ha hecho posible a través del *colectivo social* de la oficialidad militar, diferenciándolo así, con claridad, del

colectivo profesional¹ en que se sustenta. Constituido, entonces, por los militares sus esposas, hijas e hijos u otros familiares vinculados al círculo castrense. Sujetos que se desenvuelven en el cuadro de la movilización militar y político-militar de peninsulares destinados al servicio colonial, lo que no excluye otras biografías propiamente americanas. Por otra parte, en la medida que se atiende a la significación y proyecciones sociales del colectivo, colectivos si se prefiere de las élites militares, no se ha distinguido en detalle entre oficialidad de tierra y mar, pero bien entendido que el protagonismo fue del Ejército por su mayor presencia en el ámbito colonial, y a este cuerpo pertenecieron la mayor parte de los sujetos en estudio.

Un colectivo que se explica desde el *contexto social* singular que generaron las reformas del sistema militar y su interrelación con otros de la esfera civil. Contexto, o mejor contextos muy diferenciados a los dos lados del Atlántico, que se conformaron en su parte esencial a través de la política matrimonial. Ésta proyectada en el mundo colonial como programa político-social, y comprometida en la promoción del imaginario aristocrático que sustentara la formación de una clase militar nobiliaria. Representación que ya entraba en contradicción con la promoción de una milicia profesional integrada en los ejércitos *permanentes* establecidos por las reformas militares del siglo. También, contextos estructurados desde las condiciones materiales proporcionadas por la administración militar a las familias de los trasladados, en una u otra dirección continental: coberturas de manutención, de viaje, pensiones para las viudas y huérfanos, etcétera

Son innumerables las páginas dedicadas por la historia política y militar tradicional al tema de las reformas militares en el ámbito hispano que han evidenciado su importancia en el marco del reformismo borbónico. Una visión posteriormente ampliada con otras contribuciones del análisis social y cultural. Aunque no lo suficiente, pues en unas u otras producciones los sujetos femeninos, los contextos conyugales y los familiares son considerados temas menores. Desde las corrientes historiográficas más conservadoras ni siquiera existen, y en las que introducen una visión social no han pasado de breves notas anecdóticas o cuantificaciones políticamente correctas.

Es más, en la inevitable proyección del siglo XVIII hacia el período contemporáneo si bien se ha tenido en cuenta la herencia colonial para las caracterizaciones de las clases militares, poco se ha considerado la construcción de estas identidades sociales, arrojadas en la mística castrense, desde las claves de género, masculina y femenina. Y ello cuando es inevitable considerar que formaron parte de las representaciones de los dirigentes de las Independencias hispanoamericanas.

Otras posibilidades abiertas por la analítica de género son las que se exploran en el presente artículo, cuyas proposiciones, de entrada, tienen algo de arriesgado, porque han de ser resueltas sobre un tema clásico de la historia *general*. Un terreno de marcado carácter androcéntrico: el del poder político, la guerra y los ejércitos *que son cosa de hombres*. Signo y seña de la tradición historiográfica positivista perpetuada en la historia política y en otros

¹ Sin que por ello se quieran negar otras dimensiones sociales a la composición profesional de los ejércitos. Se trata, en este caso, de una delimitación para el análisis.

neopositivismos que afectan a la historia social. Ampliar tan estrechos horizontes supone un reto apenas respondido hasta el momento.

Como queda apuntado de estrategias de poder hablamos, estrategias de larga duración, pues, no en balde, desde los primeros tiempos de la conquista la política matrimonial figuró como instrumento, de primer orden, ideológico católico de la Monarquía Hispánica para la colonización e inseparable del discurso de género. Aun dentro del mismo proceso de configuración del orden social colonial, en el Dieciocho la reorganización de la política colonial acometida por el reformismo enfatizó y particularizó la función representativa de los matrimonios de los mandos militares. Sin embargo, el programa aristocratizante fundamentado en los valores estamentales del Antiguo Régimen que se pretendió, estaba destinado a mutaciones irremediables en el seno de unas sociedades que, particularizadas por el efecto colonial, se alejaban de la estructuración estamental del Viejo Mundo.

Por otra parte, situado el colectivo a estudio en su parte principal entre las élites coloniales, o al menos en posición superior, nuestro análisis supone un intento de contribuir a un perfil social ciertamente desdibujado en el término “élite”. Un genérico que se nos ha hecho cómodo en la medida que soslaya las difíciles clasificaciones entre estamento y clase o entre nobleza y burguesía,² pero que tiende, por defecto, a subrayar una improbable homogenización de los grupos dominantes. En este sentido, los recursos discursivos del análisis de género han permitido visibilizar identidades sociales, afines y enfrentadas, dentro del colectivo de la oficialidad militar en el servicio colonial. Perfiles muy de manifiesto a través de la instrumentalización social de las representaciones y prácticas. Así, los modelos de la masculinidad militar como atributo de nobleza y sus complementarios femeninos, de virtud y aristocráticos, fueron integrados en la simbólica del poder peninsular. Aparecen, en efecto, como una cobertura del exclusivismo social de los grupos dominantes, al que aspiraron las élites criollas dieciochescas casi sin excepciones. En el proceso, sin embargo, los discursos, político-institucionales, sólo son posibles en la medida que establecen diálogo con otros morales o patriarcales y logran ser legitimados en la *esfera pública del reformismo borbónico*. El espacio público es, entonces, no sólo el escenario de la representaciones también es el de la validación de su representatividad social.

No obstante, este intento por identificar a un colectivo concreto dentro de las élites, pudiera verse comprometido si se interpreta intencional otra posible homogeneización. Sería la derivada del carácter y origen de las fuentes archivísticas, que en el cuerpo principal aquí estudiado tienen un origen institucional: la Secretaría de Guerra y la de Hacienda de la Corona; unidades administrativas que registraron el conjunto de los asuntos de *guerra* de los virreinos ultramarinos con sentido metropolitano. Y en cuanto a que esta localización documental aún hoy continúa justificando, desde buena parte de la producción española, visiones unitarias de los dominios coloniales que, por tanto, según una crítica repetida, reduccionistas en lo que ocultan del desarrollo cultural regional en el siglo XVIII. Un tema que es central en la investigación

² En este trabajo utilizamos el término conscientes de sus limitaciones, tal y como se apunta. Una buena síntesis del alcance actual de esta cuestión ha sido reflexionada por C. BÜSCHGES y B. SCHRÖTER, “Las capas altas urbanas en la América hispánica colonial. Reflexiones sobre un tema y una conferencia”, pp. 299-315.

actual sobre las identidades nacionales hispanoamericanas. Con estas consideraciones muy presentes y habiéndose incorporado una documentación que comprende la práctica totalidad de los territorios coloniales hispanos, el énfasis puesto en ese espíritu rector de metrópoli obedece a la intención de subrayar un proyecto político y social colonial desde las claves del centralismo absolutista. Sin que con ello se pretenda más que centrar una cuestión rectora de la política colonial. Factible es, en cualquier caso, su incorporación a otras investigaciones más locales y sin duda necesarias.

Si esbozado ha quedado en las líneas precedentes el marco propiamente histórico y coyuntural, se hace indispensable a continuación un segundo encuadre historiográfico. Sobre el mismo se emplaza esta investigación conectada al debate actual y a una de las cuestiones fundamentales que el mismo plantea: la resolución de una historia que combine los decisivos hallazgos de la historia cultural, en el campo analítico del discurso de género, con las contribuciones fundamentales que la historia social proporcionó a la historia de las mujeres desde el siglo pasado.³ Es una referencia breve que apunta en la dirección de los nuevos frentes abiertos por la *historia sociocultural* y a la conexión con el macrodebate de los nuevos paradigmas de la Historia en el siglo XXI.⁴ Fase saludablemente crítica en la que estamos inmersos y por ello renovadora, en la que intervienen con autoridad los postulados propiciados por los Estudios de Género y de las Mujeres.⁵

Interesa destacar que al establecer para el análisis la dinámica entre poder y género en posición de suprarrelación, se propone retomar una línea clásica dentro de la teórica de género. Ya que largo ha sido su alcance desde que, hacia la mitad del siglo pasado, Michel Foucault⁶

³ En este sentido lo sintetizó con acierto L. G. LUNA, “La historia feminista del género y la cuestión del sujeto”, pp. 105-122 [en línea].

⁴ Al respecto de este debate se hace ineludible apuntar a la producción de reflexión historiográfica del proyecto *Historia a Debate*, liderado por Carlos Barros. Los balances esenciales de este movimiento historiográfico se citan en el listado bibliográfico, junto a la referencia de una más amplia información y texto en línea. Web de *Historia a Debate* [en línea].

⁵ Por fortuna, en la actualidad son abundantes y de fácil acceso en la Red los trabajos que dan cuenta de estas dos tradiciones historiográficas y otros debates recientes que evitan el citar una larga lista de títulos muy conocidos. Para una genealogía de las mismas, en relación con el área de los estudios coloniales, baste citar el excelente trabajo de A. PÉROTIN-DUMON, Anne, *El género en historia* [en línea]. Además de otras referencias que figuran en las notas siguientes en relación al texto se puede añadir la relación que sigue para completar una visión del panorama más cercano. Para una visión comparativa de las escuelas historiográficas estadounidenses e iberoamericanas es útil el trabajo de S. CAULFIELD, “The History of Gender in the Historiography of Latin America”. El contexto historiográfico mexicano, aunque no centrado en el período colonial, viene siendo analizado hace algún tiempo por de C. RAMOS ESCANDÓN: *Género é Historia La historiografía sobre la mujer* y “De la transparencia a la presencia consciente: La mujer y el género en la historiografía mexicana reciente”. Un trabajo de interés es de L. G. LUNA, que puede quedar referenciado en un sesgo cronológico desde *Historia, Género y política*, hasta unos actuales textos [en línea] “La historia feminista...”, e “Introducción a la discusión del género en la historia política” [en línea]. Casi inexcusable es añadir una reflexión muy reciente de J. W. SCOTT “La historia del feminismo”.

⁶ No cabe duda de que tan decisiva fue la influencia del grupo de ensayos que M. FOUCAULT dedicó al concepto del poder como las obras referidas a la historia de la sexualidad. En una u otra forma sus reflexiones fueron asumidas

estableciera los elementos conceptuales para su reflexión, y fuera reformulada tal relación bajo la inspiración de la filosofía feminista y desde una práctica multidisciplinar.⁷ En este devenir de la investigación ha quedado transformado decisivamente el concepto tradicional de lo político,⁸ y las vías abiertas, para la interpretación de la significación política del género en la historia, están aún lejos de agotarse.⁹

Aunque de forma más decisiva hay que aludir a las primordiales contribuciones de Roger Chartier¹⁰ que, como es de sobra conocido, vinieron a ampliar las posibilidades de los planteamientos foucaultianos en su plasmación histórica. Una teórica, que en lo que aquí más interesa, proporcionaba elementos de análisis para la resolución de la aparente oposición entre prácticas y representaciones. A pesar de referencias tan sumarias, no se pretende indicar ningún espacio ortodoxo de interpretación. Como mucho unos puntos de situación en un marco historiográfico que se impone ecléctico en la actualidad.

Se trata, en último caso, de aprovechar direcciones y experiencias metodológicas que han resultado fructíferas en las últimas décadas para delimitar un modelo operativo de análisis. En lo esencial el mismo atiende a la mecánica de *relaciones* entre el campo discursivo de las representaciones y el de las prácticas sociales. Se puede decir que el *quid* de la cuestión es definir las *interacciones* entre las construcciones de género y su representación social, ya sea ésta discursiva o de prácticas.

desde las elaboraciones postestructuralistas de la historia de las mujeres, que iniciaran Michelle Perrot y Georges Duby, y se acusaron en las teóricas de género situadas en la órbita de los *Cultural Studies*: FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (1975); *Microfísica del poder* (1971); *Historia de la sexualidad. 1, La voluntad de saber* (1976); *Historia de la sexualidad. 2 El uso de los placeres* (1984); *Historia de la sexualidad. 3, La inquietud de sí* (1984).

⁷ Se ha repetido, con acierto, que los avances principales han sido un logro de de la sociología, la antropología y más recientemente de la semiótica discursiva, pero en menor medida de la historia. En el mismo sentido lo advirtió, entre otras voces autorizadas, L. G. LUNA, ya en la década de los noventa del siglo pasado, en *Historia....* Y desde el lado americano A. LAVRIN, "Género e Historia. Una conjunción a finales del siglo XX".

⁸ Sobre la significación historiográfica del concepto de "política", desde la perspectiva de la historia de las mujeres y de las relaciones de género, una reflexión certera es la de E. HERNÁNDEZ SANDOICA, "Historia de las mujeres e historia de las relaciones de género". Los orígenes teóricos tienen como referencia obligada J. W. SCOTT, W, "El Género. Una categoría útil para el análisis histórico".

⁹ De nuevo hay que referirse a J. W. SCOTT, para referenciar proposiciones fundamentales al respecto y otros conceptos sobre la formación de las identidades coloniales femeninas que aquí han sido considerados: "Feminismo e Historia".

¹⁰ Es a este autor a quien se debe una de las reflexiones más sólidas sobre la división entre la objetividad de las prácticas sociales y la subjetividad de las representaciones simbólicas. Raíz misma de un prolongado desencuentro entre la historia social y las corrientes historiográficas de lo *cultural*. Dos títulos esenciales respecto de lo dicho: R. CHARTIER, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación, y Escribir las prácticas: discurso, práctica, representación*.

1. LA PROYECCIÓN DEL COLECTIVO SOCIAL DE LA OFICIALIDAD MILITAR

La importancia que diferentes producciones historiográficas le han concedido a las reformas del sistema militar en el XVIII en el ámbito hispano —también fuera de él— ha quedado plasmada en una extensa bibliografía,¹¹ que en la parte que aquí interesa ha proporcionado los imprescindibles fundamentos generales del tema. Sobre ellos, se sintetiza una lectura que destaca los elementos normativos que perfilan posibles identidades sociales, y resalta las disposiciones matrimoniales que respaldaron una política conyugal y familiar proyectada tanto a preservar el exclusivismo de nobleza para los mandos militares, como el holgado mantenimiento de los oficiales y sus familias que no aseguraban las exiguas pagas del rey. Ordenamientos vistos como inherentes al programa dirigido a legitimar socialmente la función representativa del poder metropolitano reservada para la oficialidad peninsular, en primer lugar, y en otra medida para la criolla. Representatividad que, como es de razón, refrendaba la autoridad política de la oficialidad.¹²

Aun siendo inevitable en cualquier resumen de encuadre la generalización, es necesario advertir que cuando se habla de reformas borbónicas durante el siglo no se pretende obviar el hecho de que las reformas no respondieron a un programa único durante toda la centuria ilustrada. Menos aún sugerir que fueran un objetivo dinástico, pues diferentes fueron los Borbones, sus coyunturas e intereses. Aspectos que, por otra parte, no competen a este estudio. La intención es señalar un proceso continuado de reformas militares en sus elementales

¹¹ Entre la que citamos algunas de las obras consultadas para esta investigación. De referencia general: D. OZANAM, “La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI”. Para la Península y desde la perspectiva de la historia social: F. ANDÚJAR CASTILLO, *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, así como otros trabajos del mismo autor que son referenciados a lo largo del texto. En lo que se refiere al ámbito colonial: L. G. CAMPBELL, *The military and society in colonial Peru, 1750-1810*; C. I ARCHER, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*; “The Army of New Spain and the wars of independence, 1790-1821”; “Militares”. J. MARCHENA FERNÁNDEZ, *Oficiales y soldados en el ejército de América, Sevilla; Ejército y milicias en el mundo colonial Americano; El Ejército de América antes de la Independencia: ejército regular y milicias americanas, 1750-1815. Hojas de servicio, uniformes y estudio histórico*. S. G. SUÁREZ, *Las Milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*. M. GASCÓN, “The Military of Santo Domingo, 1720-1764”. L. L. JOHNSON, “The Military as Catalyst of Change in Late Colonial Buenos Aires”. A. J. KUETHE, *Military and Society in New Granada, 1773-1808*; “La introducción del sistema de milicias disciplinadas en América”; “The Development of the Cuban Military as Sociopolitical Elite”; “Estructura social y las milicias americanas: los casos de La Habana y la costa de Nueva Granada”.

¹² La bibliografía esencial que informa esta investigación en cuanto a las ordenanzas matrimoniales en: E. de OCERÍN, *Índice de los expedientes matrimoniales de militares y marinos que se conservan en el Archivo General Militar (1761-1865)*; E. DÍEZ MUÑIZ, “El matrimonio de militares en España”; una interpretación en F. ANDUJAR CASTILLO, *Los militares...*; También, una extensión a esta normativa en el compendio de F. COLÓN DE LARRIÁTEGUI, *Juzgados militares de España y sus Indias, y Apéndice a los cuatro tomos de los Juzgados militares de España y sus Indias*. Su aplicación y desarrollo en los territorios coloniales han sido tratados por: S. G. SUÁREZ, *Jurisdicción eclesiástica y capellanía castrenses. El matrimonio militar*, y por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*.

presupuestos, que terminaría por alcanzar una forma articulada a partir del reinado de Carlos III. De hecho, es la segunda parte de la centuria donde se centra la atención de nuestra investigación.

Entonces, se ha de ver en primer lugar como el proceso de reformas del sistema militar acometido en Europa y en los territorios bajo su dominio, impulsó el establecimiento de los ejércitos *permanentes*,¹³ integrados por profesionales con empleo fijo en la milicia, tanto como el ascenso de la autoridad militar a la administración política. Junto a ello, no cabe duda de que el aumento del personal de guerra y su presencia política implicó una problemática específica en cuanto a la situación del celibato, los vínculos matrimoniales o las economías familiares castrenses. Cuestiones que intervenían en nuevas significaciones sociales, recogidas en el debate político-intelectual de la época¹⁴ y asumidas para su resolución en las reformas militares. En buena medida la implementación del sistema militar renovado y otras formas sociales derivadas pusieron en cuestión algunas de claves de la sociedad estamental, en direcciones no del todo estudiadas en profundidad. Aunque ahora cabe señalar lo que fue la resonancia de un *omnipresente poderío militar* de plena percepción coetánea,¹⁵ que se hizo sentir en los virreinos hispanos del Dieciocho. Donde la influencia de *lo militar*, proyectada desde la esfera política bajo su control, se manifestó como un fenómeno social de primer orden. Autoridad militar tan rotunda sobre el ámbito civil e incluso el eclesiástico que ha sido interpretada por la historiografía actual, quizás con desmesura, como un efectivo proceso de militarización de la vida social. En este sentido, valga el ejemplo de una exposición que puede calificarse de sobresaliente para la simbólica de las representaciones sociales:

...sólo la fiesta del Corpus había tenido hasta entonces el privilegio de aumentar su brillo con el concurso de la fuerza armada. Los habitantes de Quito dirigieron una solicitud al Escorial.

¹³ Ejércitos *permanentes* de profesionales a tiempo completo para la guerra, que en este siglo sustituían a los llamados de *campana* o reclutados temporalmente ante coyunturas bélicas puntuales.

¹⁴ Buen ejemplo es el debate que ha estudiado J. ASTIGARRAGA entre los posicionamientos liberales del jurista napolitano Gaetano Filangieri y los anti-ilustrados de Francisco de Paula del Rey, da cuenta de esta dimensión de la vida social de los hombres de armas europeos. Si el primero, republicano y pacifista, criticaba los perjuicios de los ejércitos profesionales por el excesivo gasto que suponía a los Estados su mantenimiento y el perjuicio que al aumento de la población producía la tendencia al celibato de la población castrense, Francisco Paula replicaba cumplidamente la cuestión del matrimonio y mantenimiento de las familias de los militares desde una defensa a ultranza del absolutismo y la permanencia de los ejércitos profesionales. Habida cuenta de la difusión e influencia que la obra de Filangieri tuvo en Hispanoamérica, es éste un apunte de importancia respecto al debate ilustrado sobre el que estamos actualmente trabajando: J. ASTIGARRAGA, "La Ilustración napolitana imputada. Críticas y censuras a la Scienza della legislaciones de G. Filangieri en la España de finales del siglo XVIII"; G. FILANGIERI (1787- 1789) *Ciencia de la Legislación...*; F. de PAULA DEL REY, *Reflexiones económico-políticas...* Otros debates con repercusiones más directas en los que se implicaron tanto ilustrados como anti-ilustrados fueron los referidos al Monte Pío militar, un comentario de parte de ellos, desde la óptica de un anti-liberal más cercano, en A. RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España. Cofradías- Gremios- Hermandades- Montepíos*.

¹⁵ El mismo caballero Filangieri dejaba imágenes notorias de ello cuando hablaba del cuartel en el que se había convertido Europa con tanto exceso de tropas, más potente aún cuando tal ineludible presencia "nos ofrece el espectáculo de la guerra en el seno mismo de la paz". G. FILANGIERI, *Ciencia de la Legislación...*, p. 66.

La concesión real fue inmediata y completa: el rey católico, no solamente concedió a los quiteños lo que solicitaban, sino que también confirmó a la Virgen de Guápulo, el grado de Capitán General de sus ejércitos. Ese título, que ella compartía con el Virrey, le daba la facultad de gozar de los honores, de los privilegios y tratamientos acordados a su grado, durante los ocho días que pasaría en Quito. En la época de las fiestas, la Virgen, que se encontraba naturalmente en servicio, llevaba el uniforme de Capitán General, se mostraba en público, vestida con traje recamado, los talones armados de espuela, la frente sombreada por un tricornio engalanado de oro con la escarapela de los colores españoles. El Niño Jesús participaba de los honores concedidos a su Madre: vestía, poco más o menos, el mismo uniforme, la cabeza cubierta con la gorra militar estaba a su lado, la espada en mano, durante la procesión, cumpliendo el oficio de ayuda de cámara...¹⁶

La muestra nos pone frente a la evidencia de unas prácticas públicas redimensionadas por una impronta militar, sin ambigüedad, secularizadora. Aquí cabe incluso decir sobredimensionadas, en la medida que el espíritu castrense llegaba a revestir la simbología sacra, también constituido en enseña de otras manifestaciones asociativas y corporativas de peninsulares, principalmente, y criollos, proyectadas al espacio público de las procesiones o actos conmemorativos por todo el territorio hispanoamericano del siglo XVIII.¹⁷

No está de más repasar brevemente como se estructuró el soporte de estas preeminencias. Así, aun cuando el transcurso del reformismo militar ocupó todo el siglo, fue durante el reinado de Carlos III cuando el absolutismo ilustrado asentaba las reformas militares y ahondaba en el quiebre del esquema estamental. Pues, entonces, y ante el retroceso de las potestades tradicionales de la nobleza, ésta era reconvertida en funcionariado castrense.¹⁸ Al mando de los ejércitos y las

¹⁶ RADIGUET, Max, *Lima y la sociedad peruana*, pp. 67-68 [en línea]. Extracto del original *Souvenirs de l'Amérique Espagnole*, Paris, Michel Levy Frères, Libraires Editeurs, 1856.

¹⁷ En una reciente compilación el historiador H. PIETSCHMANN, en un breve apunte sobre dinámicas semejantes presentes en el XVIII novohispano, reflexiona en parecida dirección a la aquí expuesta, y señala proyecciones significativas estudiadas en el marco de las culturas y manifestaciones religiosas, como la inauguración de un acto litúrgico en 1766 para conmemorar a los militares muertos en todas las guerras del imperio hispano: "Discursos y reformas dieciochescas en el mundo ibérico", en K. KOHUT y S. V. ROSE (eds.), *La formación de la cultura virreinal*, cit. en pp. 26-28. Por supuesto, las sugerencias del tema son más extensas. Pues la variada gama de prácticas asociativas o corporativas en las que los militares, sus esposas y familias pudieron distinguirse como grupo, así, cofradías, agrupaciones en razón del origen, etcétera, no implican sólo a las proyecciones, también a los espacios de sociabilidad y a los perfiles colectivos. Las referencias no faltan, aun a falta estudios específicos sobre el tema que tratamos. Valgan algunos apuntes aportes sugerentes: J. M. C. TORALES PACHECO, *Ilustrados en Nueva España. Los socios de la real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. Sobre los militares ilustrados españoles G. A. FRANCO RUBIO, "Militares ilustrados y prácticas de sociabilidad".

¹⁸ La extensión de aquella subversión de los fundamentos estamentales fue más completa, pues si por una parte los nobles de cuna se convertían en asalariados y se les igualaba con ello a los nobles de segunda clase, por otra, se desmarcaban de los segundones cuando se mantuvieron las preeminencias y la nobleza de primera clase fue situada en lo más alto del escalafón militar. Aunque si hubo posibilidades de ascenso social, fue el que posibilitó al segundo grupo: caballeros, e hidalgos que integraron el grueso de la oficialidad.

armadas, ya fuera efectivo u honorífico, cumplía como una *nobleza de servicio*, al servicio del rey. Con este encabezamiento principal, los cuerpos militares se organizaron jerárquicamente estructurados según el ordenamiento social. En la cúspide del organigrama militar se situaba la nobleza titulada y en los escalones intermedios del mando una oficialidad con noblezas de segunda clase, por lo general, o en menor número la promocionada a la clase noble¹⁹ por los méritos militares de la *carrera de las armas*.²⁰ Fue condición obligada para el ejercicio de la oficialidad demostrar la calidad de nobleza. Por debajo la gran masa de la soldadesca integrada por los hombres de calidad llana.²¹ Supuso esta organización, según algunos autores, la creación en España de verdaderas instituciones militares estamentales.²² Y de fondo el cuestionamiento ilustrado de los privilegios estamentales. Aunque el reformismo ilustrado hispano en connivencia con el absolutismo no cuestionó, en su mayor parte, la hegemonía de la nobleza dentro de las instituciones armadas. Sólo avanzada la segunda parte del Setecientos la intelectualidad ilustrada más liberal añadió otras críticas a la cuestión.²³

En los territorios de Ultramar fueron reproducidos los mismos esquemas organizativos y representativos para el proyecto del Ejército de América. Los oficiales peninsulares ocuparon los escalafones superiores del Ejército, las milicias y, por supuesto, de la Armada en sus enclaves coloniales, por encima de los oficiales criollos hasta casi terminar el siglo.²⁴ Como es de razón, la influencia social del Ejército fue mayor que la de la Marina debido, en principio, a la mayor

¹⁹ Obtenían la nobleza formal al llegar al grado de capitán aquéllos oficiales que sin tener calidad nobiliaria habían ascendido por méritos desde los rangos más bajos, un proceso que no tenían que pasar los nobles ya que accedían directamente a la oficialidad.

²⁰ Sobre los pormenores de esta cuestión, la realidad del ascenso por méritos, y en general la composición de la institución del Ejército, véase F. ANDÚJAR CASTILLO, *Los militares...*, Para el ámbito colonial J. MARCHENA FERNÁNDEZ, *Oficiales...*, y otras obras referenciadas en el apartado bibliográfico.

²¹

EJÉRCITO		CORRESPONDENCIA DE GRADUACIONES		
Oficiales generales 1	Oficiales 2*	Oficiales 3*	Graduaciones de la Marina	Graduaciones del Ejército
Capitán general	Coronel	Capitán	Capitán general (o gobernador general)	Capitán general
Teniente general	Teniente coronel	Teniente	Teniente general.....	Teniente general
Mariscal de campo	Sargento mayor	Subteniente	Jefe de escuadra.....	Mariscal de campo
Brigadier	Ayudante mayor*	Sargento	Capitán de navío.....	Coronel
			Capitán de fragata.....	Teniente coronel
			Teniente de navío.....	Capitán
			Teniente de fragata.....	Teniente
			Alférez de navío.....	Teniente
			Alférez de fragata.....	Alférez

Graduaciones y correspondencias de la oficialidad del Ejército y de la Marina.

²² Así lo ha mantenido para el Ejército peninsular F. ANDUJAR CASTILLO, *Los militares...*

²³ F. ANDUJAR CASTILLO, *Los militares...*, pp. 416-423. En estas páginas, el autor analiza la cuestión aquí presentada, a través de los enunciados ilustrados de Carrabús, Cadalso y Miguel de Aguirre, entre otros.

²⁴ El relevo progresivo de la oficialidad peninsular por la criolla en el Ejército americano ha sido estudiado por J. MARCHENA FERNÁNDEZ, *Oficiales...*

presencia de los efectivos de tierra y sus funciones en el continente. Pues, al margen de la protección contra los peligros exteriores se trataba de resolver la sujeción interna o, lo que es lo mismo, las tropas del rey eran llamadas a mantener el *orden social colonial*. Amenazado, más según se acercaba el final de la centuria dieciochesca, por los episodios subversivos o de resistencia de poblaciones indígenas, colonizadas o aún sin someter, que precisaban intervención directa de las armas.

Pero asegurar el orden social contenía otros capítulos de importancia. Preferente era la cuestión de la gobernabilidad y fortalecer el dominio metropolitano ante el avance de los criollos en los espacios del poder. Para ello, y como es sabido, la oficialidad castrense fue asignada a los puestos claves del mando civil. Los cambios incidían en la remodelación de las claves sociales del poder colonial. Porque, se puede asegurar, que dentro del proceso reformista se promocionó una simbólica de las élites cuyas figuras destacadas eran las aristocracias militares, y ello en detrimento de otras prosapias de beneméritos y administradores reales. Tal proyección, y como afirmamos en esta investigación, fue dependiente de una composición conyugal a la que contribuían los modelos señoriales criollos de las esposas de los oficiales matrimoniados en América.

Los oficiales militares peninsulares, enseña de la Corona, se situaban así en situación dominante entre las élites coloniales. Entrar en esa órbita y adquirir las mismas cartas de legitimidad social fue una aspiración de las élites criollas que ha sido muchas veces señalada. La dificultad de los criollos para acceder a las titulaciones nobiliarias, encontró una vía de resolución en la carrera militar que fue acogida, en general, con entusiasmo. Ya fuera esa incorporación a los cuerpos de milicias o a los regulares del Ejército y la Armada, con sueldo o sin él, con actividad militar o simplemente de grado honorífico. En cualquiera de los casos, fueron unos empleos comprados en abundancia por los criollos, en una práctica que, de hecho, subsistió sin mayores contradicciones con las reformas militares.

En un sentido amplio, el protagonismo del empleo militar de alto rango reforzaba la supremacía política y social de los blancos en la cúspide del poder colonial. Al fin, de legitimar la autoridad metropolitana se trataba y de justificar el dominio socio-racial.²⁵ Término éste no casual sino significativo como un constructo cultural de los conquistadores, ya exacerbado en el Dieciocho por el racionalismo ilustrado.²⁶ Así, el cuerpo discursivo del colonialismo aparece incorporado a las reformas militares afirmando la realidad del orden social colonial. Elementos todos que transformaban en compleja la estructura militar establecida en la Península e intervinieron en la organización de los cuerpos militares y los de las milicias.²⁷ Regulados, entonces, de acuerdo a las categorías sociales.

Por otra parte, el sustento formal de la superioridad del colectivo militar fue, tanto en la Península como en los territorios coloniales, el reconocimiento social de los privilegios jurídicos y económicos contemplados en el Fuero Militar que en diferente grado, y atendiendo a las

²⁵ Optamos por el término racial en vez del actualmente correcto “étnico” para subrayar precisamente lo que, como apuntamos, era una construcción discursiva hispana asumida en el siglo que nos ocupa.

²⁶ Recordemos que la clasificación taxonómica de las castas es un invento ilustrado.

²⁷ Sobre la segregación étnico-social en las Milicias. Véase S. G. SUÁREZ, *Las Milicias...*

jerarquías internas, arropaba a oficiales y soldados, como también a “sus esposas e hijos dependientes de ellos, sus viudas e hijos mientras dependieran de sus madres, sus sirvientes domésticos y a ciertos funcionarios civiles de la Secretaría de Guerra.”²⁸ Eran las señas del privilegio, las de la justicia privativa, que abundando sobre el protagonismo político que ejercieron los militares *reformados* supuso un quebranto de la autoridad civil y eclesiástica. Como fenómeno general, y al margen del grado de la injerencia castrense en las instituciones civiles según las circunstancias locales, el enfrentamiento fue conflictivo.²⁹ No cabe mucha duda de que las prácticas sociales amparadas en el Fuero Militar conformaban la entidad social del colectivo militar-familiar, tanto respecto a otros colectivos privilegiados como al conjunto de la población. A la vez que estructuraban espacios de sociabilidad privativos, estuvieran estos insertos en el tejido de las élites, en el de la vida ciudadana, religiosa, cultural³⁰ o ya fueran los propiciados por el corporativismo profesional. En cualquiera de los casos las mujeres eran las piezas de cohesión interna a través de los vínculos conyugales y familiares. De forma destacada en las estrategias endogámicas que, en el seno de los diferentes cuerpos, reproducían las castas militares a través de los matrimonios de las hijas de los oficiales con otros oficiales. También, la información documental ofrece indicios de otras redes singulares de relaciones femeninas, que se manifestaron a través de prácticas asociativas en función de intereses puntuales: esposas, viudas o huérfanas se agruparon en defensa de sus intereses frente a la administración militar.³¹

2. EL MATRIMONIO DE VENTAJA DE LA OFICIALIDAD MILITAR. UN PROYECTO ARISTOCRÁTICO

Al espacio social privilegiado por el Fuero Militar, sumaban los oficiales la exclusividad de su calidad y rangos superiores, lo que socialmente derivaba en otros espacios privativos. En la configuración de éstos fueron decisivas las prácticas matrimoniales. Reafirmar la nobleza de algunos y proporcionar a otros los medios económicos adecuados para las gentes de primera clase, fueron objetivos elementales de aquella política matrimonial. Resultó, así, obligado para los oficiales contraer nupcias con mujeres de calidad noble o fortuna asegurada, siempre que hubieran alcanzado el grado de capitán con el que obtenían el derecho a casarse. La *licencia real*³²

²⁸ L. N. McALISTER, *El fuero militar en la Nueva España (1764-1800)*, p. 24. Otras referencias para la temática del fuero militar: E. R. SAGUIER, Eduardo, “Las contradicciones entre el fuero militar y el poder político en el Virreinato del Río de la Plata”; F. ANDUJAR CASTILLO, “El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio”.

²⁹ L. N. McALISTER, *El fuero...* Véase más adelante una exposición de este tipo de conflictos en capítulo 3. Las nupcias secretas o las fisuras en el modelo de la nobleza militar.

³⁰ Sobre estas prácticas de sociabilidad remitimos a los apuntes hechos en la nota 17.

³¹ Esta temática forma parte de nuestra investigación aunque no se incluya en el presente trabajo.

³² Desde principios del siglo se fueron imponiendo, progresivamente, las ordenanzas que establecían la obligatoriedad de la licencia real a la oficialidad de los cuerpos militares. Pero, fue desde las nuevas ordenanzas y disposiciones de Carlos III emitidas en 1760 (ratificadas en 1761 con el establecimiento del Reglamento de la Fundación del

fue condición indispensable para celebrar estos matrimonios, disponiéndose el permiso real como un mecanismo de freno para los enlaces de los oficiales jóvenes que se prefería fueran solteros y sin cargas familiares. Pero también, para controlar las muchas uniones desaprobadas como inconvenientes por ser las prometidas de baja calidad o sin fortuna, y que sin remedio derivaban en matrimonios secretos o celebrados por la Iglesia sin permiso real. Una problemática no resuelta por las reformas militares y que se arrastró durante todo el siglo. Tales, circunstancias terminaban comprometiendo las ayudas y limosnas de la Hacienda Real, para viudas y huérfanos desamparados.³³ Además, el permiso real imponía la *legitimidad civil* por encima de la eclesiástica en uno de los notables ejercicios regalistas del siglo.³⁴ Se puede decir que estas disposiciones constituyeron el eje del proyecto social de aristocratización de la élite militar, y que los matrimonios de ventaja fueron un importante incentivo en la *carrera de las armas*, pues suponía para muchos oficiales de segundas u otras diluidas noblezas una vía para la ascensión social, o fueron un asidero económico para las noblezas arruinadas. En ello se implicaban antes que los planes individuales los familiares, y según el nivel social de los contrayentes se movían intereses más o menos altos que incumbían también a la Corona.

Veamos, en síntesis, como se articularon estas disposiciones matrimoniales. Entre los reglamentos del Montepío de 1761 y 1796,³⁵ quedaron fijadas las condiciones de calidad y económicas exigidas para las esposas de los oficiales. De estos requisitos dependía obtener la licencia real que autorizaba al matrimonio, y la licencia era acreditación indispensable para que

Montepío Militar y en la posterior revisión al mismo de 1796), cuando se fijó, de forma definitiva, para todos los oficiales de mar y tierra la obligación de obtener la licencia real. Ésta, desde el grado de capitán para arriba en la escala de graduaciones, era concedida por el rey. Los oficiales subalternos y soldados debían obtener la autorización de sus jefes militares correspondientes. Las ordenanzas de 1760 en R. Konetzke, *Colección...*, R. Ord.. 30-10-1760, t. III (pp. 294-297); las posteriores en “Reglamentos del Montepío” de 1761 y 1796 en E. de Ocerín, *Índice...* (pp. 662- 676). El comentario de estos reglamentos y otras referencias a órdenes complementarias con repercusión en América, 1773, 1789, 1790 y 1779, en D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* (pp. 352-360). En lo sucesivo: Real Decreto, Real Cédula, Real Orden, Real Ordenanza: R. D., R. C., R. O., R. Ord.

³³ La soltería fue considerada por el Estado la condición civil más apropiada para el servicio de las armas. Consideración apoyada en una larga tradición de guerra asumida por el siglo XVIII, que alentaba un discurso de las virtudes militares de entrega a las armas y sacrificio personal, para las que los matrimonios y las cargas familiares suponían una rémora. Así visto, el celibato beneficiaba a la operatividad militar. Pero, y más importante, evitaba las cargas económicas a la Real Hacienda por “el infeliz y mísero estado a que, en falta de sus maridos, quedan reducidas las mujeres, gravando mi Real Erario, ya con pensiones de subsistencia, ya para la de sus hijos con empleos, y otras justas, bien premeditadas reflexiones...” R. D. de 19-1-1742, E. de OCERÍN, *Índice de los expedientes matrimoniales de militares y marinos que se conservan en el Archivo General Militar (1761-1865)*, pp. 679-680.

³⁴ A la temática le hemos dedicado el capítulo 3. Las nupcias secretas o las fisuras en el modelo de la nobleza militar.

³⁵ Sobre los reglamentos del Montepío véase la nota anterior 32. Una recopilación más extensa en *Manual de las clases pasivas, civiles y militares: según la legislación y jurisprudencia aplicables para la declaración de derechos pasivos*. El comentario en el marco de la política matrimonial colonial de disposiciones emitidas en los años 1773, 1789, 1790 y 1779, en D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* (pp. 352-360). Un estudio de la institución en M^a C. GARCÍA DE LA RASILLA ORTEGA, “El Montepío Militar. La asistencia social en el ejército de la segunda mitad del siglo XVIII”. Una visión más actual en C. HERRÁIZ DE MIOTA, “Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado”.

viudas y huérfanos optaran a las coberturas del Montepío Militar. Una institución creada para la oficialidad, pues sólo a partir del grado de capitán obtenían los oficiales el derecho a sus beneficios.³⁶ Las aspirantes a esposas debían ser “hijas de Oficiales, o de Padres Nobles, y Hidalgos, por origen, o a lo menos de calidad, que se repunte sin contradicción del Estado Llano...”, prohibiéndose los matrimonios con mujeres no encuadradas en estas categorías.³⁷

A las instancias para solicitar la licencia de matrimonio debían adjuntarse la fe de bautismo, el permiso de los padres o tutores de ambos solicitantes en el caso de ser éstos menores de edad,³⁸ los certificados de la calidad social de la novia y la justificación de la dote. Las futuras esposas debían aportar las probanzas de diferente forma según su *status* social. Por una parte, las hijas de la nobleza e hidalgas refrendaban sus calidades con títulos o acreditaciones judiciales y, por otra, las del estado llano presentaban pruebas de limpieza de sangre. Aunque éstas tuvieron que añadir demostraciones de “su conducta honesta y recogida”. Virtudes femenina que, al parecer, se daban por sobreentendidas para las mujeres de superior, y sin más trámites para las hijas de oficiales, oidores, ministros del Estado y otros semejantes amparadas por la distinción castrense. Esta normativa, de aplicación general, se hizo extensiva a los oficiales con “sueldo” de las Milicias.³⁹ Respecto a las prometidas de los sargentos, cabos y soldados se ordenó, en una disposición complementaria a las reglamentaciones del Montepío,⁴⁰ una correspondencia de mínima calidad con la condición militar de sus maridos.

En lo que se refiere a los requisitos económicos, también se observaron diferentes exigencias. Tanto en la Península como en los territorios coloniales, las nobles que pretendieran casarse con oficiales debieron aportar una dote de 20.000 reales de vellón y para las del estado llano 50.000 o su equivalente en bienes inmuebles. De esta obligación se dispensó a las hijas de los oficiales y ministros de guerra, no obstante acompañada la exoneración de dote con la advertencia de que se procurara enlazar con mujeres solventes.⁴¹ Las condiciones impuestas a las prometidas

³⁶ Los oficiales subalternos, aun pagando las cuotas obligatorias, si se casaban antes de obtener el grado de capitán, perdían el derecho a las coberturas de viudez y orfandad para sus esposas e hijos. La intención era desalentar los matrimonios de los jóvenes oficiales y promocionar la situación de beneficio que proporcionaba a los rangos superiores el matrimonio normativo con mujeres de calidad social superior y fortuna.

³⁷ “hijas de Oficiales, o de Padres Nobles, y Hidalgos, por origen, o a lo menos de calidad, que se repunte sin contradicción del Estado Llano de Hombres buenos, honrados, y limpios de sangre, y oficios debiendo excluirse absolutamente a todas aquellas cuyos Padres, o Abuelos inmediatos ejercieron, o hayan ejercido Empleos o Profesiones mecánicas, o populares; y las hijas o nietas de los Artistas, y las de los Mercaderes, cuando no sean de razón, o de cambios.” Reglamento del Montepío militar de 1761 en E. de OCERÍN, *Índice...*, p. 663.

³⁸ Obligatorio desde la Pragmática Sanción de hijos de familia de 1776 con efecto en América desde 1778.

³⁹ R. O., 19-I-1769. “Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba”. R. KONETZKE, *Colección...* pp. 351-357.

⁴⁰ R. O. de 1779, en Matraya y Ricci, *El moralista filatélico*, p. 369. Cit. por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...*, p. 355.

⁴¹ Iguales disposiciones se dictaron para las esposas de los suboficiales destinados en empleos sin movilidad “Dispense la justificación de dote, pero no de calidad, a las mujeres que casen con oficiales subalternos, que tengan residencia fija en empleos de Plaza, los agregados a ella, los del Regimiento Fijo de Ceuta, Milicias provinciales, Inválidos y retirados, porque todos ellos además de no causar carga alguna a los fondos del Monte no están sujetos a los

de los oficiales subalternos, después de algunos mal entendidos en la interpretación del reglamento,⁴² fueron establecidas en 3.000 pesos fuertes o 60.000 reales de vellón, igual para las nobles y las del estado general. En el caso de ser hijas de oficiales, aunque no obligadas a aportar dote sí habían de justificarla. No obstante, las precisadas a dotarse pudieron salvar la falta de recursos cuando los subalternos acreditaban una fortuna suficiente. En último caso, se les dio libertad a los prometidos de componer los mínimos exigidos entre ambos, porque, los subalternos, a quienes en principio se les negaba el derecho al matrimonio salvo el concedido por circunstancias especiales, estuvieron forzados a garantizar en bienes propios 60.000 reales. La intención era que su “limitado sueldo” quedara libre para atender con decencia las necesidades del nuevo matrimonio y el dinero asegurado por el oficial con la dote de la novia fuera un seguro de subsistencia para viudas y huérfanos, que no tenían derecho a los beneficios del Montepío por haberse casado antes de obtener el grado de capitán. Sólo en el caso de que los oficiales murieran en acción de guerra a sus viudas y huérfanos se les concedía pensión. El conjunto de estas disposiciones configuró un régimen económico particular para el matrimonio de los oficiales reales.

Ratificando el apunte inicial, de lo enunciado se desprende que estas disposiciones facilitaban el matrimonio de los oficiales superiores con mujeres procedentes de la alta y baja nobleza o con las hijas de los militares, en la medida que se rebajaban o anulaban para ellas los requisitos económicos y se grababa a las del estado llano. De la misma forma, se observa que las dispensas económicas y de calidad favorecían las bodas con las hijas de los militares, lo que se añadía al haber de los privilegios de la milicia y era un incentivo para la reproducción social del estamento militar. Se hace también patente que las altas dotes estipuladas para las prometidas de la oficialidad subalterna suponían un obstáculo para el matrimonio en este nivel. Por último, con las previsiones sobre las mujeres del estado llano se intentaba que sólo las más acaudaladas de este nivel social se incorporaran al *status* de calidad superior ofrecido por la oficialidad militar. Quedaba así abierta una puerta para la ascensión social de la burguesía a las esferas de la aristocracia castrense que, al menos, en tierras americanas no fue desaprovechada.

Bajo este encuadre normativo, el panorama matrimonial de la oficialidad en la Península, según mantiene Francisco Andújar Castillo⁴³ en su estudio del Ejército, fue el de una oficialidad en su mayoría célibe, con el mayor porcentaje de casados entre los grados más altos. El balance se refiere a los matrimonios con licencia real, legítimos según la norma militar, así muchos de aquéllos que en los registros oficiales figuraban como solteros pudieron estar casados secretamente. Una situación difícil de cuantificar para su estudio, es cierto, lo que quizás no ha animado a su análisis como fenómeno social en suelo peninsular. Con estos mismos límites que imponen las fuentes institucionales, Juan Marchena Fernández ha determinado que en América

indispensables gastos de marcha, y otros que ocurren a los oficiales de los cuerpos vivos del Ejército y la Armada”. Reglamento del Montepío, 1796, Art. 15, en E. de OCERÍN, *Índice...*, p. 675.

⁴² R.O. 30-VI-1789. “Estableciendo la dote que deben poseer las mujeres que pretendan contraer matrimonio con oficiales subalternos”. R. KONETZKE, *Colección...* pp. 652-653.

⁴³ F. ANDÚJAR CASTILLO, *Los militares...*

la mayoría de los mandos peninsulares del Ejército fijo estaban casados⁴⁴ y habían celebrado nupcias, casi en su totalidad, con criollas ricas o acomodadas, independientemente del su grado de los militares. Cabe, quizás, apostillar que aun dentro de lo que parece fue una realidad matrimonial afortunada para los oficiales, también hemos podido constatar un sector de la oficialidad peninsular, generalmente la de graduación media, matrimoniado con mujeres de escasas o justas fortunas. Y en número importante casados sin licencia real. De nuevo la problemática de los matrimonios secretos, en absoluto controlada en el mundo colonial.

En cualquiera de los casos, este cuadro general es el de un colectivo casado en su mayor parte,⁴⁵ en consecuencia de una política colonial que incentivó las nupcias con las criollas americanas. De manifiesto ya en la primera parte del siglo y que, respondiendo en ocasiones a las condiciones especiales del servicio en tierras americanas, contrastaba con las disposiciones más restrictivas aplicadas en la Península.⁴⁶ Así, se ordenaba para La Florida en 1741: "...respecto de que en la guarniciones de América no se observa tan rigurosamente la prohibición de los casamientos de los oficiales y soldados, y más cuando pueden efectuar sus respectivos servicios".⁴⁷

Para mayores facilidades, los oficiales y soldados casados en los dominios coloniales fueron dispensados al término de sus servicios de la vuelta obligatoria a la Península con sus respectivos regimientos. Siempre se les dejó abierta la posibilidad de pasar a las unidades coloniales del Ejército Fijo o de la Armada, así como de obtener la licencia definitiva del Ejército y pasar a situación de reserva. Opciones que fueron puntualmente potenciadas en momentos de especial conflictividad, como ocurrió en la década de los años ochenta en el recién creado virreinato de la Plata, cuando alerta las autoridades por la mengua de españoles en las provincias

⁴⁴ Se ha de considerar entre esa mayoría de casados peninsulares del Ejército de Dotación tanto a los que habían llegado provistos del empleo como a los que pasaron desde el Ejército de Refuerzo por decisión propia. Una opción que fue elegida por un número abrumadoramente alto de los oficiales destinados temporalmente al servicio de América. En lo que respecta a los resultados cuantitativos de los enlaces de los soldados obtenidos por el mismo autor, también referidos a las fuerzas fijas, los casados fueron el 56, 62%, J. MARCHENA FERNÁNDEZ, *Ejército y milicias...* p. 186.

⁴⁵ Contrastó este panorama con el prevalente estado de soltería de los ricos militares criollos señalado también en los resultados de J. MARCHENA FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 186, según el mismo autor por carecer del incentivo económico que motivó los enlaces de los peninsulares. También, presumiblemente, dentro de este colectivo se han de contar a los hijos de los militares españoles, criollos en las sucesivas generaciones y ennoblecidos por la carrera de las armas., Hay que advertir la falta de estudios detallados sobre este grupo y sus estrategias matrimoniales, que avanzaron según lo hacia el siglo hacia una endogamia matrimonial creciente, que hubo de viabilizar el encuentro entre sagas militares peninsulares y criollas. Cuestiones, que pueden contribuir a definir la construcción de las identidades de las clases militares coloniales, las mismas que bajo un perfil general de exclusivismo y empoderamiento en su condición dirigieron las revoluciones independentistas.

⁴⁶ Por las mismas fechas de la disposición que sigue una real ordenanza sólo se autorizaba la celebración de enlaces matrimoniales a la cúspide de los mandos desde el grado de coronel hacia arriba en la jerarquía castrense, quedando prohibidos a los inferiores a ese rango, con algunas excepciones puntuales, R. D. de 19-1-1742, E. de OCERÍN, *Índice...*, pp. 679-681. Cit. por F. ANDUJAR CASTILLO... p. 335.

⁴⁷ R. C., 1-XII- 1741: "Al Gobernador de La Florida aprobándole las licencias que dio para casarse a algunos oficiales y soldados de aquella tropa", en R. KONETZKE, *Colección...*, pp. 231-233.

interiores, a raíz de las rebeliones tupamaristas, se permitió la licencia absoluta del servicio⁴⁸ a los casados y la concesión de tierras en calidad de pobladores. Era, ciertamente, la política matrimonial al servicio de una campaña de captación de hombres. Se animaba, de hecho, a contraer los matrimonios para beneficiarse de la oferta y otras ventajas que ofrecían las tierras americanas a los españoles:

...la facilidad de hallar casamientos que son sumamente ventajosos para unos hombres que no tienen regularmente mas que lo que adquieren con su trabajo personal, la consideración con que son tratados por la sola calidad de ser españoles, y lo fácil que le es por ella adquirir recursos de que subsistir...⁴⁹

Además de aumentar la “población de españoles”, era beneficioso para la Corona que los oficiales establecieran mediante el matrimonio vínculos con los grupos de poder criollo. Las redes familiares y clientelares movían también las políticas, y constituían la mejor base de sustentación de la autoridad político-militar. Con mayor motivo para las generaciones herederas de aquellos enlaces *mixtos*, a pesar del peligro cierto de criollización. Sin duda, las expectativas para los traslados, voluntarios o forzados, no podían ser mejores y, así, al estímulo de la más rápida promoción profesional y los mayores sueldos en relación a la Península, se sumaba el logro de un matrimonio ventajoso. Una buena boda redondeaba cualquier *cursus honorum* seguido en las colonias. En esa forma también lo entendía la administración real cuando expedía a los oficiales, antes de la partida de España, la autorización para casarse con cualquier mujer “conveniente” que pudieran encontrar en sus destinos:

A consulta del Consejo de Guerra ha concedido el Rey al capitán D. Ignacio Flórez electo gobernador de Moxos el permiso que ha solicitado para casarse en Buenos Aires con la persona que eligiere justificando ante aquel virrey o presidente de las Charcas la limpieza de sangre, dote y demás circunstancias de la contrayente...

Abundaban, con certeza, estas previsiones en el mito de la prosperidad americana arraigado tanto en la mentalidad popular como en la política, y que animó las migraciones de muchas generaciones de españoles y españolas de toda condición alentadas por un polivalente

⁴⁸ Pero, con la obligación de acudir a filas cuando fueran requeridos para “reprimir alborotos u otras órdenes”. A.G.S., S.G.U., Leg. 6803, exp. 31 (1786/1791).

⁴⁹ En el año de 1790 se modificó la R. O. de 24 de febrero de 1785, para ordenar, por punto general, el regreso de todos los soldados naturales de la Península una vez cumplido su servicio en los cuerpos veteranos de América. Tenían opción a quedarse en los dominios coloniales los que allí quisieran reengancharse o se hubieran casado. En prevención del alto número de deserciones y de los gastos que ocasionaba a la Hacienda su transporte por tierra y mar, se permitió, también, la licencia absoluta y la domiciliación como civiles de los que lo solicitaran. En juego estaba, también, el temor de las autoridades peninsulares al regreso de una soldadesca ya reclutada por su conflictividad, y que presentaba problemas de adaptación a la vida civil. Cita del texto en A.G.S., S.G.U., Leg. 6803, exp. 31 (1786/1791). Más información sobre estos asuntos en A.G.S., S.G.U., Leg. 6810, exp.40 (1790/1795)/ S.G.U., Leg. 6801, exp. 52 (1787/1788) / S.G.U., Leg. 6886, exp. 20 (1790-1799).

imaginario de los ricos criollos y criollas. Unas perspectivas que para los oficiales militares se materializaban por ley, pues las altas dotes fijadas para las pretendientes a ser sus esposas constituían una garantía de cierto nivel económico, como mínimo, y en mejor de los casos de grandes caudales. Aunque asegurar estos matrimonios de ventajas económicas requirió para el ámbito colonial la permisividad respecto a las calidades tituladas o probadas, que no abundaban. Puede que la falta de nobleza de las mujeres no quedara reflejada en los expedientes matrimoniales en muchas ocasiones, porque reales, amañadas o compradas, al fin, las probanzas se presentaban o simplemente se daban por ciertas. De la resolución usual de esta cuestión daba cuenta la respuesta del gobernador y capitán general de Venezuela, en 1772, a una pregunta del conde de O'Reilly:

...puedan dar licencia de poderse casar al Oficial perteneciente, bajo el concepto de que haya de justificar en la Muger caudal bastante para sostener el lucimiento y honor de su empleo y regular decencia en la calidad de la contrayente y limpieza de su sangre sin toda la restricción y eficaces pruebas que manda la ordenanza del Monte ahunque para el goce de sus gracias queden exoneradas como por naturaleza lo están, las Familias de los subalternos, respecto de que en estos dominios, no serán muchas las en quienes profundizando prolijo examen de ascendencia, deje de tropezarse en dudas que hagan opinable la pureza de su origen, a menos que las pruebas vengan de los Reynos de Castilla cuyos casos los miro raros y remotos.⁵⁰

Si en última instancia probar la suficiencia económica era lo definitivo para obtener la licencia matrimonial, la veracidad de ello también fue falseada en otras muchas ocasiones. La distancia de la Metrópoli ayudaba a lo que era una práctica habitual. Circunstancia que tuvo en cuenta el capitán general y gobernador de Guatemala José Estachería, quien se quejaba en extensos memoriales de la facilidad que había en aquellas provincias para hacer justificaciones. La observación iba al hilo del caso de María Guadalupe Florentina Larrondo y O'Conor prometida de Fernando Basurto, ayudante mayor del segundo batallón del Regimiento de Infantería de Guatemala. La prometida había sobreestimado en su acreditación el valor de las fincas familiares sobre las que aseguraba su dote. El asunto requirió en 1788 una investigación del mismo gobernador y puso al descubierto que el padre de la novia sólo poseía la esperanza de una herencia de su suegra, por lo demás no demasiado cuantiosa. La pretendida dote y una calidad "distinguida" que tampoco lo era, fue avalada por cinco testigos en León de Nicaragua, ciudad natal de la familia de la novia. Por su parte, el oficial subalterno se procuró la confirmación de unas propiedades inexistentes, sobre la que daban fe el capitán y comandante de su regimiento.⁵¹ Dejamos por el momento ésta otra realidad de oficiales no tan bien matrimoniados como pretendía el programa matrimonial de la Corona, a la que le hemos dedicado un estudio amplio, sólo en parte aquí reflejado, del que apuntamos su oportunidad en cuanto ha venido a matizar

⁵⁰ Archivo General de la Nación, COCAGE, XII, f. 72-73. Cit. por S. G. SUÁREZ, *Jurisdicción...*, pp. 63-64.

⁵¹ La suegra, Margarita O'Conor, era dueña de una hacienda de caña de azúcar de las de "menor substancia en aquel recinto grabada de un censo de 2.600 pesos", la herencia, además, había de repartirse entre los herederos. A.G.S., S.G.U., Leg. 7222, exp. 47 (1788/1789).

una ficción historiográfica, en demasía repetida, por la que se afirma que “todos” los oficiales militares casados en los territorios coloniales lo hicieron con criollas ricas. Ahora, se trata de observar que aun poniendo estas prácticas en cuestión el proyecto de la aristocratización social de la oficialidad, por encima de ellas planeaba un discurso de excelencia propagado con intención de ejemplaridad que dio cobertura al éxito de la empresa para otros muchos oficiales.

Además del interés de la administración metropolitana en facilitar el acomodo matrimonial de sus oficiales, que tal programa se lograra requirió que fuera respondido por otros intereses convergentes y apoyado por un imaginario social favorable a los oficiales de la Península. Las élites criollas se beneficiaban de unos matrimonios que validaban su posición dominante con la carta formal de los blasones, mayores o menores, que aportaba la oficialidad. Ésta que, en gran parte, ostentaba hidalguías o pequeñas noblezas arruinadas, ganaba el acomodo económico y, en otras ocasiones una elevación de su status social. Situación que aprovecharon especialmente los nuevos grupos coloniales en ascenso⁵² que, en el proceso propio del XVII, iban desplazando de la esfera del poder a las viejas familias *beneméritas*. Se consumaba así una dinámica esencial: la de la “politicidad del sexo”, en la afortunada acepción de Natalia Catalina León Galarzal,⁵³ indisolublemente ligada a la apariencia del poder.

Es decir, las sociedades de acogida se habían abierto para los oficiales militares del rey de España. Las nupcias con ellos fueron en el mercado matrimonial un valor en alza a lo largo del siglo, en consonancia con el peso político y social que fue adquiriendo el programa militar colonial de la Monarquía. Por supuesto, hablamos del buen cartel de los oficiales como candidatos para matrimonios convenientes dentro de los grupos coloniales de primera o mediana calidad y fortuna, los que tenían posibilidad de dotar a las hijas casaderas con lo exigido por la normativa, que en sus mínimos era ya una cantidad importante. Sumaban los oficiales a los nuevos créditos de la carrera militar el valor de su peninsularidad, apreciada por las familias criollas, sin muchas dudas, de todas las zonas coloniales, hasta tal punto que incluso se rebajaba el valor de acomodados criollos en el mercado matrimonial frente a los peninsulares. A finales del siglo, en 1790, la sentencia de Mariquita Sánchez, dada en respuesta al matrimonio que le imponían sus padres con un criollo conveniente, es elocuente en este sentido: “que más vale un pigmeo de España que un gigante de Indias”.⁵⁴

Sin embargo no se puede ignorar, incluso en este estudio de conjunto, que los grupos criollos dominantes se comportaron de diferente manera, en orden a las singularidades territoriales y al sector económico que pertenecieran. Son bastantes las informaciones, sobre las

⁵² En general, la nueva nobleza comercial, administrativa o latifundista. Una reorganización de las élites que conformó uno de los fenómenos sociales característicos del Setecientos colonial, ya fuera protagonizado por las fortunas azucareras en Cuba, los empresarios y grandes comerciantes de los virreinos de Nueva España y Perú o los de las élites más “burguesas” del Río de la Plata y Tierra Firme.

⁵³ N. C. LEÓN GALARZAL, “Las élites coloniales y la politicidad del sexo (Cuenca en la segunda mitad del siglo XVIII)”.

⁵⁴ Mariquita Sánchez, *Recuerdos de Buenos Aires virreinal*, Buenos Aires, 1953, p. 59. Cit. por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...*, p. 36.

que no nos extendemos por el momento, que señalan posibles actitudes de rechazo a los oficiales reales, fundadas en resistencias a lo foráneo de algunas viejas aristocracias terratenientes. Sin embargo, son más los ejemplos que muestran con claridad una efectiva integración de los oficiales peninsulares en el tejido social de las élites a través del matrimonio con mujeres criollas. Uno de los escasos estudios centrados en este asunto, el de Omar Jaén Suárez,⁵⁵ sintetiza el proceso en una zona concreta y muy vital en cuanto a la movilidad social como la de Panamá. Allí fue notable el alto porcentaje de este tipo de enlaces entre una élite comercial reducida a pocas familias, que había cimentado, desde 1750, su fortuna con los negocios derivados del paso obligado de los ejércitos por aquellas tierras en una u otra dirección continental. El matrimonio de sus hijas con los oficiales peninsulares, movilizadas en esta segunda parte de siglo a la zona⁵⁶ ante los temores de una intervención inglesa y el levantamiento de los indios del Darién, fue una solución⁵⁷ para la reproducción de esta nueva burguesía criolla necesitada de varones. A ello se sumaban los beneficios en influencias y facilidades para el comercio que aportaron los oficiales reales.

Por otra parte, hay que observar como los valores que prestigiaban a los militares como buenos partidos, se situaban al margen en los negocios matrimoniales de otros predicamentos sociales negativos sobre la conducta desordenada de los hombres de armas en general. Fama de la que tampoco se libraba la oficialidad, tan depreciada en los niveles más bajos del mando como la de una soldadesca siempre problemática, integrada por hombres del común y, en buena parte, por maleantes y “vagamundos” peninsulares o americanos. A pesar de todo, éstos también eran candidatos como maridos convenientes dentro de su grupo social. Españoles y criollos de los sectores populares tenían al respecto su propio baremo, que expresaba un ideario social muy significado en las sociedades coloniales. Como de manifiesto lo dejaba la voz de un vecino de Cumana, quien preocupado por el futuro de sus cinco hijas esperaba: “casarlas con los hombres que se acostumbra en sujetos de la propia clase en los demás vecinos de este país como militares, marineros, labradores”.⁵⁸

De esta consideración favorable a la clase militar a invertir en un empleo castrense que asegurara un matrimonio no tuvo que mediar un excesivo cálculo. Y algunos beneficios más,

⁵⁵ O. JAÉN SUÁREZ, *La población y el istmo de Panamá: estudio de Geohistoria*.

⁵⁶ Según O. JAÉN SUÁREZ, *op. cit.*, en 1784 había un total de 83 oficiales en el Ejército de Panamá, en su mayoría peninsulares, tal y como muestra el autor en la relación de nombres que expone (pp. 469-471).

⁵⁷ “Alfredo Figueroa Navarro ha contabilizado que de 386 matrimonios celebrados entre mujeres de la burguesía de la capital de 1788 a 1900, una de cada tres contrae nupcias con un extranjero, que se queda a menudo en Panamá, En épocas críticas el índice sube a dos de tres mujeres, como sucedió en la década de 1788 a 1799 con militares y funcionarios en su mayoría españoles”. A. FIGUEROA NAVARRO, “Seis aproximaciones a la historia social y demográfica de la Ciudad de Panamá, siglos XVIII y XIX”, en *Revista de Humanidades* n° 2, Panamá (abril 1992), pp.138-142. Cit. por O. JAÉN SUÁREZ, *op. cit.*, p. 471.

⁵⁸ Se trataba de Luis Conrado Maza, en la ocasión de reclamar para una de sus hijas el cumplimiento de la promesa matrimonial que le dio un artillero. Enlace imposible por la negativa del padre, también militar. La hija de Luis Conrado vivía con el soldado y los hijos de ambos en la casa del padre demandante, a costa de éste. A.G.S., S.G.U., Leg. 7309, exp. 31 (1793).

como el seguro para su vejez que proyectaba la viuda Josefa de la Rocha cuando compró el empleo de subteniente para su yerno por 1.500 pesos. En ello invirtió sus alhajas y una pequeña hacienda. Depuesto el militar por mala conducta, la suegra negoció y revendió el empleo a otro candidato, con el objeto de recuperar la inversión.

Los microcasos dan veracidad de la estima que el empleo militar adquirió de cara al matrimonio en otros niveles sociales por debajo de los grupos encumbrados en las élites. En definitiva, se puede decir, en lo que respecta a la síntesis del conjunto social aquí expuesto,⁵⁹ que la oferta y la demanda en los negocios matrimoniales de la oficialidad militar peninsular estaban bastante ajustadas entre las partes interesadas.

Por otra parte, no es necesario forzar ninguna transposición argumentativa para situar en este contexto matrimonial la dinámica de las representaciones de género y su derivación hacia los procesos de *apropiación* entre los sectores populares, en absoluto ajenos a la fascinación de un imaginario aristocrático que en buena medida había sido “militarizado”. Así, la proyección social de la oficialidad militar se puede situar dependiente de la efectividad de las prácticas matrimoniales y de los modelos femeninos promocionados desde ellas. Su función, además de sustentar a la aristocracia militar, irremediamente, derivaba al refuerzo de otras representaciones femeninas de las élites coloniales. Donde ocupaban los espacios del señorío entre los criollos tanto como respecto al común de los sectores subalternos proyectaban el ideario de la “blanquitud” como perfil de los grupos dominantes. Las esposas de los oficiales eran blancas *per se*, las leyes militares, al menos formalmente, alejaban las dudas sobre su posible “mala sangre” en las probanzas exigidas de nobleza. Obligación que avanzado el siglo había de recibir el empuje definitivo de la Real Pragmática⁶⁰ emitida contra los matrimonios desiguales. Otra cuestión es que en la práctica estas disposiciones se cumplieran.⁶¹ Por último, si las representaciones

⁵⁹ Sin duda incompleto, y a falta de otras investigaciones que incluyan la recepción de las representaciones de *lo militar* entre los indígenas, además de su inclusión en esta esfera del poder metropolitano.

⁶⁰ Sobre los efectos de esta ley (real cédula sobre hijos de familia, emitida bajo el gobierno de Carlos III en 1776 y publicada para América en 1778) en el marco militar véase el capítulo 3. Las nupcias secretas...

⁶¹ La problemática de los matrimonios étnicamente mixtos se extendía en la milicia a las consideraciones de la calidad de las mujeres. Está claro que las normas reales y militares se saltaron en multitud de ocasiones, a veces ante la indiferencia de los mandos militares y en otras ocasiones sancionadas por situarse en el conflictivo contexto del ejercicio regalista y el choque con la Iglesia. Al margen de esta temática de la que nos hemos ocupado en otros trabajos, es significativo entresacar de ella el discurso militar sobre la imagen de la milicia que se extendía también al nivel de los soldados. Así, el brigadier José Manuel de Álava, coronel del Regimiento de Infantería de Puebla, negaba su permiso al provisor eclesiástico para que concluyera la causa de un teniente y un soldado bajo su mando, por faltarles la autorización paterna y la de sus jefes. Desde instancias superiores se le ordenó que: “mandase suspender la conclusión de tales causas con el fin de precaver los enlaces de la tropa con mujeres de mala nota no sólo por sus costumbres sino también por su calidad, cuyo desorden perjudica al decoro de la Milicia”. Acusadas en este caso las mujeres de prostituta una y la otra de mulata, igualadas las dos en lo más bajo de la escala social y sin posibilidades de conseguir una licencia matrimonial, habían optado, de acuerdo con sus parejas, por presentar la denuncia de esponsales para forzar la autorización militar. Las esposas, rechazadas eran Mariana López de Ortega y María Rosalía Blanco, sus maridos Pablo Picado y Marcelino González, del Regimiento Fijo de Infantería de Puebla, ambos peninsulares A.G.S., S.G.U., Leg. 6973, exp. 42 (1793/1796).

femeninas estuvieron al servicio del orden social colonial, las mismas contenían otros discursos que afianzaban el *orden de género*. Se reforzaban, ciertamente, las claves tradicionales de los fundamentos patriarcales, más si cabe a partir de las intervenciones regalistas sobre las leyes matrimoniales.

Como es de razón en el análisis de género, intervienen en la composición los valores representativos de la masculinidad castrense, un examen que como en el caso de las representaciones femeninas dejamos tan sólo apuntado para señalar una investigación más extensa. Entonces, en el modelo de los varones militares se ha de contar en primer lugar con la herencia de la conquista. Tal imaginario es el de los hombres de armas hispanos que arribó al Nuevo Mundo ya pautado en su esencia desde la Península: guerreros viriles, amantes poderosos, varones civilizados por el catolicismo y por su origen étnico, que afirmaron su superioridad frente a los indígenas mediante diversos recursos, como el del afeminamiento del enemigo, tantas veces dibujado en las crónicas coloniales.⁶² Son tan sólo los trazos indicativos de un sustrato de las representaciones sobre el que se asentó toda la mística castrense que acompañó a la renovación material de los ejércitos reales en el siglo XVIII bajo esquemas europeos. Llegaba a América con las reformas militares el debate sobre el celibato castrense,⁶³ y otras promociones de los militares dieciochescos que pintaban la superioridad social legitimada en la excelencia moral, como atributo de la integridad militar. Era el honor de los hombres de armas que validaba su nobleza. Honor que era también el de la institución que representaban:

Que por ser la milicia la senda gloriosa, que guía derechamente al más lato grado del honor, es indispensable, que los que por dicha poseen estar alistados en ella, procedan en sus acciones acertadamente, sin separarse de la virtud, en lo que consiste el verdadero heroísmo. En efecto; los militares virtuosos son los modelos que presenta la historia al referir las acciones grandes y sublimes. En medio de los combates, de las más sangrientas acciones, y difíciles conquistas, brillan el honor, la piedad, la sabiduría, la verdad, y las otras excelencias que los adornaron, y las que nos precisan a contribuirles con nuestra veneración...⁶⁴

Si este era el discurso de un militar,⁶⁵ en otras ocasiones fue la literatura la que dejaba una medida de la calidad social que se esperaba de la oficialidad. Una semblanza que dejaba escrita Fernández de Lizardi en su *Periquillo Sarniento*:

Un oficial es un caballero, y el carácter de un caballero debe ser atento, afable, cortés y comedido en todas ocasiones. Advierte que el rey no te condecora con el distintivo de oficial

⁶² A. M. BACIGALUPO, "La lucha por la masculinidad del machi: políticas coloniales de género, sexualidad y poder en el sur de Chile".

⁶³ Por ejemplo a través de la amplia difusión que tuvo la obra de G. FILANGIERI (1787- 1789) *Ciencia de la Legislación...*, y con repercusiones en el debate de los ejércitos nacionales de las independencias. Véase nota 14.

⁶⁴ A.G.S., S.G.U., Leg. 6979, exp. 33 (1798/1799).

⁶⁵ Era el capitán del Regimiento de Infantería de la Corona Manuel de la Sotarrriba, letrado de la defensa en la causa por adulterio seguida a Manuel Cubillas, subteniente del Regimiento de Infantería de Nueva España. *Idem*.

ni condecora a nadie para que se aumenten los provocativos, los atrevidos, los irreligiosos, los gorriones, ni los pícaros; sino para que bajo la dirección de unos hombres de honor se asegure la defensa de la religión católica, su corona, y el bien y tranquilidad de sus estados. Reflexiona que lo que en un soldado merece pena como dos, en un oficial debe merecerla como cuatro...⁶⁶

Había fisuras, es obvio, entre los discursos y las prácticas, algunas de ellas las examinamos a continuación.

3. LAS NUPCIAS SECRETAS O LAS FISURAS EN EL MODELO DE LA NOBLEZA MILITAR

En nombre del orden social y colonial, hacia la mitad del siglo XVIII,⁶⁷ se intensificaban en su mayor parte desde Europa las voces de alarma de moralistas ilustrados o anti-ilustrados, de funcionarios, hombres de la Iglesia u otros varones como los viajeros eruditos, sobre la situación de la moral degradada y el deterioro de la institución matrimonial-familiar en los reinos de Indias:⁶⁸ “evitar al Trono los desordenes [...] que exigen pronto y eficaz remedio para evitar la corrupción de costumbres, que son el origen de la desolación de los Pueblos y la ruina de sus habitantes”.⁶⁹

Aquella naturaleza indómita de América, fuera de todo orden y de ecos míticos para los europeos, fue vista siempre por las miradas extrañas de éstos como una fuerza que se imponía

⁶⁶ Ponía el autor tales palabras en boca del Coronel, mentor del Periquillo, en un pasaje aleccionador sobre los talentos y virtudes que se esperaban de los oficiales militares del rey. J. J. FERNÁNDEZ DE LIZARDI, *El Periquillo Sarniento. Por El Pensador Mexicano; corregida, ilustrada con notas, y adornada con sesenta láminas finas*, p. 392 [en línea].

⁶⁷ De referencia general para el discurso ilustrado de género: M. BOLUFER PERUGA, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la femineidad en la España del siglo XVIII*. Otros trabajos de la esfera discursiva centrados en el ámbito peruano han sido tratados por C. ROSAS LAURO, “Jaque a la Dama. La imagen de la mujer en la prensa limeña de fines del siglo XVIII”. La misma autora en un artículo más reciente ha atendido a las nociones de la maternidad y las obligaciones de la buena esposa tipificadas para la familia ilustrada: “Madre sólo hay una. Ilustración, maternidad y medicina en el Perú del siglo XVIII”. También sobre la ilustración peruana, y desde España, hay que destacar el trabajo de P. PÉREZ CANTÓ, R. DE LA NOGAL FERNÁNDEZ, E. MÓ ROMERO y M. E. RODRÍGUEZ GARCÍA, remitimos a la localización de sus trabajos, y para evitar una larga lista de títulos a la base de datos de *Dialnet*, Sumario de revistas científicas, Universidad de la Rioja [en línea]. Aportaciones recientes para un contexto general y en un marco comparado: I. MORANT DEUSA (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*.

⁶⁸ Sobre la significación de esta pluralidad se ha extendido P. GONZALBO AIZPURU, “Con amor...”.

⁶⁹ No cabe duda de que el discurso se asimiló ampliamente, el que aquí transcribimos lo expresaba en Mérida de Yucatán, el juez eclesiástico José María del Puerto, en una comunicación en contra del gobernador Arturo O’Neill, por proteger a su secretario de cámara y subteniente de Milicias Francisco Heredia y Vergara, un peninsular que mantenía relaciones ilícitas con una viuda menor de 25 años, María Josefa Escudero. A.G.S., S.G.U., Leg. 7212, exp. 35 (1797/1798). Aunque no faltaron críticas en el mismo sentido, así la de tono edificante de Fray Mariano de Junqueras (1789), quien “...propone algunos medios adecuados a reformar las costumbres espantosamente relajadas...”, R. KONETZKE, *Colección...*, pp. 660-665.

sobre todos sus habitantes para desatar las pasiones. Las mujeres, dominadas por una sexualidad fuera de control, era pieza principal de un desorden que animaba más a la aventura que al matrimonio. Ellas constituían el ejemplo del viajero Gabriel Lafond de Lurcy cuando hablaba de las “costumbres de Lima, costumbres fáciles y disolutas, determinadas sobre todo por un amor desenfrenado por el placer”. Aunque el desenfreno siempre fuera más propio de las clases bajas, pues según el mismo observador: “Las mujeres del pueblo, sobre todo, no oponen freno alguno al desborde de sus pasiones, que se hacen más vivas y ardientes por su sangre africana, mezclada a la de los indios y europeos”.⁷⁰ La letanía era recurrente, y se puede seguir su rastro no sólo en los textos de difusión pública, también en testimonios más comunes como el de un comerciante con negocios en Perú de regreso a España. Temeroso el negociante de la moral ligera americana retornaba acompañado de su hija para alejarla de aquellos peligros y casarse “decentemente” con una española. Al otro lado del océano quedaba la madre de la chiquilla con otro hijo, pues insistía este hombre que aquellas tierras sólo eran aptas para “entretener mujeres”,⁷¹ pero no para el matrimonio.

No es de extrañar, pues, que el matrimonio cristiano se pretendiera como una solución para la contención de las costumbres a la vez que de las mujeres. La imposición de la legalidad conyugal, religiosa y civil⁷² hacia frente en los territorios coloniales a la problemática específica de la pluralidad de formas de relaciones familiares y conyugales,⁷³ entre las que abundaban las uniones libres o ilegítimas.⁷⁴ Ya desde los principios de la dominación española, el poder civil y el espiritual pusieron especial interés en el control de la sexualidad, encauzada por la vía del matrimonio católico, monogámico e indisoluble. Era un elemento principal para la colonización de las voluntades indígenas⁷⁵ y emblema, más simbólico que real, de la sociedad de los colonizadores.

Sobre este horizonte, y en conflicto con la Iglesia, el regalismo en la segunda parte del

⁷⁰ G. LAFOND DE LURCY, en E. NÚÑEZ, *Relaciones de viajeros*, p. 125. Los ejemplos de estas imágenes son numerosos en la literatura de viajeros y otras producciones, incluso no falta algún texto de extrema misoginia como el del peninsular E. TERRALLA LANDA (1790), *Lima por dentro y fuera*.

⁷¹ A.R.Ch.V., Pleitos Civiles, Escribanía de Alonso Rodríguez, Pleitos Fenecidos. 2287-C 2/ 2288-C 1 (1720).

⁷² Sobre la configuración de los códigos de género, matrimonio y sexualidad en la sociedad colonial, son esenciales: P. SEED, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, 1991; A. LAVRIN, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVIII*; L. JOHNSON, y S. LIPSETT-RIVERA, *The faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*. Más reciente, N. C. LEÓN GALARZA, “Las élites...”.

⁷³ Sobre la significación de esta pluralidad se ha extendido P. GONZALBO AIZPURU, “Con amor...” y “La familia novohispana y la ruptura de los modelos”, p. 8 [en línea].

⁷⁴ Entre las abundantes investigaciones dedicadas al tema, se pueden referenciar algunas decisivas: P. MACERA, “Sexo y colonización”; A. TWINAM, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”; M. E. MANNARELLI, *Pecados públicos: la ilegitimidad en Lima, siglo XVII*; F. LANGUE, “Las ansias del vivir y las normas del querer”, “Amores y «mala vida» en Venezuela colonial”; de P. GONZALBO AIZPURU: *Familia y orden colonial*, y “La familia novohispana...”.

⁷⁵ Para una visión historiográfica y bibliografía concreta sobre el tema M. T. DÍEZ MARTÍN, “Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana”.

Dieciocho reiteraba el discurso de la legitimidad matrimonial, pero avanzado la letra de la secularización. Así fueron establecidas las leyes militares para el matrimonio de la oficialidad, que recibía su acreditación de la administración real por delante de la autorización eclesiástica. A la proyección de los matrimonios de calidad de la oficialidad se añadía el discurso de la legitimidad, y ésta como clave superioridad moral, la de la aristocracia militar.

Se puede argumentar al respecto que bajo el poderío militar esta propagandística hubo de adquirir una significación social relevante, y contribuir a la transformación de las prácticas matrimoniales. Pues es observable, en las postrimerías del Setecientos, un proceso en marcha de mayor respeto hacia la legislación civil y religiosa. En este sentido, algunas autoras⁷⁶ han mostrado, para ámbito novohispano, como la ilegitimidad descendió en la medida que ganaba terreno el matrimonio legal, aunque fue un avance estimado con mayor fuerza entre las clases privilegiadas.⁷⁷

Visto el posible contexto de las proyecciones institucionales, pasemos a examinar el asunto de la ilegalidad en las prácticas matrimoniales de la oficialidad. Como ya se ha apuntado, celebrar un matrimonio sin licencia real situaba a los militares en la esfera de la ilegalidad real y militar, aunque no en la de Iglesia que dispensaba el sacramento. El descubrimiento de la trasgresión normativa acarrea para todos los grados de la oficialidad la pérdida del empleo y, en consecuencia, la privación del fuero militar. Sus esposas, hijos e hijas, quedaban desposeídos de los derechos de viudedad u orfandad y de los de limosnas y tocas.⁷⁸ Incluso la responsabilidad probada de los jefes militares en el encubrimiento de estos matrimonios les suponían⁷⁹ las mismas sanciones de deposición en sus empleos que la aplicada a sus subordinados. Tales medidas disciplinarias fueron extensivas para los oficiales de los regimientos de Milicias americanas que cobrarán un sueldo militar,⁸⁰ obligados en los mismos términos que la oficialidad profesional.

Con la intención de mantener el control de las infracciones, se hicieron regulares desde la mitad del siglo las inspecciones a los regimientos, cuyos resultados no dejaron de evidenciar durante el resto de la centuria una práctica mantenida de matrimonios secretos en todos los dominios hispanos. La problemática fue contemplada dentro de la política del control de los matrimonios militares, y dio lugar a un continuado ejercicio de indultos generales e individuales durante toda la centuria.⁸¹ Por otra parte, la aplicación concreta de las campañas de vigilancia en

⁷⁶ A. TWINAM, "Honor..." y *Public Lives, Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*; P. GONZALBO AIZPURU: "Con amor...", "La familia novohispana..."

⁷⁷ Curiosamente, este desarrollo ha sido comparado con un aumento de la ilegitimidad en Europa, aunque en nuestra opinión es una afirmación que está por revisar a la luz de la investigación reciente. Así lo expone P. GONZALBO AIZPURU, "Con amor...", citando a J. L. FLANDRIN, *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, 1979.

⁷⁸ Los sargentos eran degradados a categorías inferiores y perdían los derechos de promoción. A los soldados, cortadas por igual las vías del ascenso, les aumentaban los años de servicio obligatorio.

⁷⁹ A partir de las normativas dictadas hacia la mitad del siglo que venimos señalando. En concreto, estas disposiciones ya estaban articuladas en la R. Ord... 30-10-1760, R. KONETZKE, *Colección...*, t, III (pp. 294-297).

⁸⁰ R. KONETZKE, *Colección...* (pp. 255-257), Ob. cit. por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* (p. 358).

⁸¹ Disponemos de una detallada información sobre los indultos generales, sin embargo sin estudios específicos sobre su repercusión en el ámbito colonial. Por la R. O. de 11-IV-1750 se perdonó a un total de 223 oficiales del ejército,

Hispanoamérica revelaba la persistencia de estas celebraciones sin licencia,⁸² además del amparo y las coberturas sociales que las posibilitaban.

Infracciones y complicidades estuvieron presentes en las actuaciones usuales de la administración colonial, comenzando por la implicación de las más altas instancias en el encubrimiento de los enlaces clandestinos de la oficialidad. Un nivel jerárquico donde las posibles sanciones siempre estuvieron atemperadas. Esclarecedor resulta en este sentido, ya terminando el siglo, el proceder del gobernador de Puerto Rico, Ramón de Castro, cuando obviaba repetidamente las órdenes metropolitanas que le instaban a la investigación de los matrimonios secretos en la isla,⁸³ y ello bajo la acusación de permisividad y las advertencias de sanciones que amenazaban, también, al resto de los jefes militares de la isla.

Como es lógico, la tolerancia de tan altas autoridades ante la desobediencia de las leyes militares en materia matrimonial da la medida de lo que fue una situación generalizada en todos los niveles militares del ámbito colonial. Bajo esta última consideración efectuaba su denuncia, en 1788, el virrey marqués de Loreto⁸⁴ desde Buenos Aires:

...asegurándose de algunos oficiales por la voz pública hallarse casados sin licencia y dificultándose, por otra parte, las pruebas de estos excesos [...] Estas comprobaciones son muy difíciles en estas partes donde más comunes las infracciones se amparan mutuamente los hombres, y por esto se ven protegidos aun dentro de los mismos oficios con que la buena Administración había de contar de custodios que cerrasen el paso a los agresores...⁸⁵

pertenecientes a todas las armas. Una década más tarde, en la circular de 20-V- 1760 se publicaba el indulto concedido a 18 oficiales, y en el registro documental de dicha circular también se reseñó la calidad de sus esposas: la mayoría hijas de militares o con grado distinguido y 7 de probable estado llano. Entre estas últimas, dos fueron consideradas indignas: la "viuda de un marinero y criada" y la hija de un músico. A.G.S., S.G.U., Leg. 4257. Cit. por L. M. BALDUQUE MARCOS, *El Ejército de Carlos III: Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los Oficiales de S. M.* (pp. 343-344). Otros datos y comentarios sobre estos indultos en el Ejército peninsular en F. ANDUJAR CASTILLO, *Los militares...*, (pp.330-372).

⁸² Las informaciones al respecto abundan, a las que comentamos ahora del tercer tercio del siglo se pueden añadir las referencias de las órdenes dadas para la provincia de La Florida y Puerto Rico, en 1741 y 1746, anteriormente citadas respecto a las facultades de los gobernadores para conceder licencias. Como ejemplo de la misma problemática entre los efectivos de la Marina en fechas más avanzadas, se puede consultar la R.O. de 13-I-1764, emitida para Cuba y Santo Domingo, a instancias del informe dado por el comandante de Marina de La Habana sobre los matrimonios secretos de los oficiales de la escuadra: "*Cedulario*, tomo 6, fol. 233 vº, nº 378", en AYALA, Manuel Josef, *Diccionario...*, pp. 36-37.

⁸³ El gobernador tardó casi cuatro años en comenzar las investigaciones, para concluir que el silencio de los implicados y el apoyo de los eclesiásticos hacía imposible descubrir a los posibles imputados. A.G.S., S.G.U., Leg. 7231, exp. 50 (1798).

⁸⁴ El marqués de Loreto, primero de su título, fue el general Nicolás del Campo. Ocupó el cargo de virrey del Río de la Plata, el tercero de los virreyes, entre 1784-1789. Sobre su genealogía militar y familiar: A. de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA "Don José María de Torres del Campo (1756-1818) o el pundonor de un capitán de navío", pp. 79-88.

⁸⁵ A.G.S., S.G.U., Leg. 7222, exp. 55 (1788). Se completa este expediente con el relativo a las quejas sobre enlaces secretos de militares que el comandante del Regimiento de Soria tramitó ante el virrey marqués de Loreto. A.G.S.,

Las responsabilidades superiores a las que aludía el texto inculpaban al Cabildo Eclesiástico, durante la gestión de su arcediano José de Siglos como provisor, y a la Audiencia. El Virrey acusó a la Iglesia de celebrar los matrimonios de los oficiales sin la real licencia, y a ambas instituciones del encubrimiento de los hechos y de la obstaculización a sus inspecciones. Era un campo de conflicto en el que se enfrentaba el poder metropolitano con el colonial, complicado por el choque de competencias entre las jurisdicciones civil y eclesiástica con la militar, además de otros roces que añadían los intereses locales. A lo largo del extenso informe del marqués, quedaron señaladas fehacientemente el resto de trabas que dificultaban un control efectivo de los matrimonios secretos de la oficialidad militar: la solidaridad corporativa, la permisividad social y la cobertura de las redes familiares.

El motivo del informe se fundamentaba en la sospecha de matrimonios ya celebrados por la Iglesia, para los que, contrariamente a lo ordenado, se solicitaba la licencia real con posterioridad, y una vez obtenida se celebraba un segundo matrimonio eclesiástico con la intención de no desvelar la ilegalidad del anterior. Eran enlaces, en la mayoría de los casos, reconocidos socialmente. En esta ocasión, el virrey Loreto se aplicó con celo y suspendió la tramitación de todas las licencias en curso hasta el esclarecimiento de las acusaciones. La orden precautoria provocó la denuncia de los oficiales afectados que demandaron la ejecución del permiso real,⁸⁶ ya que quedaban sin demostrar los matrimonios clandestinos por las trabas que denunciaba el virrey. El asunto terminó con la reconvenición de la administración metropolitana al marqués de Loreto, desautorizando su actuación en la medida que ésta cuestionaba la precedencia del poder real y daba lugar a escándalo. Incluso se le señaló que aun en el caso de haberse verificado los enlaces secretos no debió suspender las licencias concedidas por el rey.

Tanto en la Península como en los territorios ultramarinos el apoyo de la Iglesia a los matrimonios secretos de los militares fue notorio durante todo el siglo.⁸⁷ Tal intervención mantenía una situación de desacato a la autoridad real. Curas o frailes, apoyados por cabildos

S.G.U., Leg. 7222, exp. 54 (1788). Parte de estas actuaciones del marqués de Loreto aparecen también en *Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1945. Ob. Cit. por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* p. 84.

⁸⁶ En el caso de los afectados, pertenecientes a las tropas de refuerzo de los Regimientos de Burgos y Buenos Aires, la suspensión tuvo como consecuencia que el matrimonio no se efectuara antes del final de su servicio americano y tuvieran que embarcar de regreso a España. Con posterioridad, los oficiales retornaron a América, incorporados ya a los Regimientos de Infantería y Artillería de Buenos Aires. Se recoge esta información en la reclamación del capitán, y futuro brigadier, Francisco de Orduña y María Juana Carvallo, para levantar la prohibición sobre la licencia real concedida. A.G.S., S.G.U., Leg. 7223, exp. 36 (1789). También en la del ayudante mayor del Regimiento de Burgos en Buenos Aires, después coronel y subinspector general del virreinato, Pedro de Arce y María Martina de Lavarden y Aldao. A.G.S., S.G.U., Leg. 7222, exp. 48 (1788)/ A.G.S., S.G.U., Leg. 6802, exp. 42 (1788).

⁸⁷ Recién iniciada la centuria diocecesca, en la R. O. de 28-XII-1701, ya se prohibía a los curas, párrocos y a otras categorías de los hombres de la Iglesia casar a los oficiales de los ejércitos reales sin licencia. El veto se repite periódicamente en las reales órdenes a lo largo del siglo, con constantes reconveniciones a la Iglesia y advertencia de represalias que llegarían a ser, en las disposiciones de 1803, de expatriación y confiscación de las temporalidades a los eclesiásticos culpables de desobediencia. S. G. SUÁREZ, *Jurisdicción...*

eclesiásticos y obispos, se implicaron en oficiar las bodas religiosas sin licencia real, tanto las de oficiales del Ejército Fijo como de Milicias⁸⁸ u otros funcionarios reales a los que obligaba la licencia real de matrimonio. Como muy bien ha apuntado Deisy Rípodas Ardanaz, el conflicto se sitúa en el terreno de la política regalista de los Borbones que enfrentó a la ley castrense con la Iglesia. Se dirimía en este pulso de poderes el dominio del Estado sobre el matrimonio católico.⁸⁹ Estaba en juego el control de las competencias tradicionales de la Iglesia, y por tanto de su jerarquía moral sobre tan importante instrumento de la ordenación social. No cabía otra interpretación, desde la institución religiosa, para la obligatoriedad de la real licencia previa a la boda eclesiástica, que chocaba, obviamente, de frente con el monopolio espiritual que detentaba la Iglesia sobre la administración de los sacramentos en todos sus niveles. Como ya se ha dicho, el programa reformista introducía para el futuro nociones secularizadoras que anticipaban la concepción del matrimonio civil.

Si para la desobediencia a las órdenes reales era precisa la complicidad religiosa con los contrayentes, cuando la misma faltaba o se pretendía disimular se recurría a la ocultación de la condición militar del novio. Para ello, lo más usual fue celebrar el matrimonio con ropas de civil,⁹⁰ una puesta en escena apoyada, con frecuencia, en el falseamiento de la identidad de los contrayentes, especialmente de los militares, o incluso del oficiante. No faltó algún caso en el que se suplantó a un compañero de armas con menores impedimentos militares o familiares. Así procedió en Manila Francisco Bilbao y Angosto, teniente del Real cuerpo de Artillería y peninsular de familia incorporada a la aristocracia militar, que utilizó la licencia y entidad de un sargento. Su esposa, Juana Fernández de Luna, se hizo pasar por la prometida del sargento, una india pampangá. La Iglesia declaró válido el matrimonio.⁹¹

De hecho, falsear la identidad fue un recurso al alcance de cualquiera que pudiera pagarlo en el mercado de la corrupción administrativa, como es patente a través del caso de Antonio

⁸⁸ La obstaculización de la Iglesia a la política real fue también una constante en los esponsales de los mandos criollos de las Milicias, ya que estaban obligados a solicitar la real licencia los que cobraban del Erario Real. Significativo es a este respecto, y a la manifiesta aceptación y abrigo social, el matrimonio de María Antonia Suárez, una peninsular hija del fiscal de la Audiencia de Cuzco, casada en secreto con el hacendado cuzqueño Francisco Picoaga, teniente coronel de las Milicias Disciplinadas de Cuzco. El enlace, celebrado en abril de 1795, fue acordado por el fiscal con Picoaga, y estaba obstaculizado por la prohibición dada a los funcionarios reales de la administración de Justicia de matrimoniar ellos o sus hijos e hijas con cónyuges domiciliados en el mismo territorio de su competencia. Fue oficiado por el párroco sin licencia real y aparentemente sin el permiso paterno, con testigos pertenecientes al alto mando del Ejército fijo y de las Milicias. Primero los asistentes al evento oyeron misa en la Iglesia de San Agustín, después se celebró la boda en una casa particular, y por último fueron a celebrarlo al “pozuelo de chocolate”, donde desayunaron. A. G. I., Estado, Leg. 75, N.24 (1797).

⁸⁹ El procedimiento exigía presentar el permiso real en el cabildo eclesiástico, que estaba obligado a reclamarlo, y en su defecto no autorizar la celebración religiosa.

⁹⁰ En el legajo A.G.S., S.G.U., Leg. 7222, exp. 54 (1788), tramitado por el comandante del Regimiento de Soria y citado anteriormente, se sigue expediente a cuatro soldados del Regimiento de Soria que se casaron sin la licencia de sus jefes: “disfrazados” con trajes de paisano. El ejemplo se repite en otros expedientes con mucha frecuencia.

⁹¹ El tío de Francisco era el Brigadier Antonio de Angosto, director general del Real Seminario de Nobles de Madrid. A.G.S., S.G.U., Leg. 7223, exp. 38 (1789).

Scribanis de Mora, criollo, hijo de un militar peninsular y subteniente del Regimiento de Infantería de México que, para poder celebrar su matrimonio religioso con Josefa Ramos Colón, pagó 150 pesos al funcionario que le facilitó una documentación falsa, por la que se acreditaba su ocupación como cajero de una casa comercial.⁹²

Aunque todo indica que el engaño no fue muy necesario de cara a los officiantes eclesiásticos, tal alegación fue recurrente por parte de los hombres de la Iglesia en los juicios militares. La excusa liberaba a la Iglesia de la responsabilidad inmediata en las causas que le imputaba la jurisdicción militar por burlar las reales órdenes. En último caso, la justificaron de la Iglesia ante las autoridades militares fue reivindicar su derecho a celebrar los matrimonios como enlaces de “conciencia”, que al margen de la ilegalidad real cumplían con los preceptos religiosos. Al respecto, en el expediente de indulto a los tenientes Carlos Spano y Manuel Vial⁹³ por haberse casado sin licencia con las hermanas criollas María Nieves y Martina Cevallos, las alegaciones del cura que los casó en Mendoza muestran este hilo de argumentación con claridad. Este párroco, Ambrosio José de Ochoa, decía que, constándole la nobleza de las dos mujeres, se atenía al mandato de la Iglesia de celebrar los matrimonios ante causas de honor graves, como era el caso. Continuaba exponiendo que, aun no ignorando las órdenes que prohibían celebrar las bodas de los oficiales sin la licencia real, aquéllos eran enlaces inexcusables de conciencia “por el secreto y sigilo” con que debían efectuarse. Entre líneas se puede leer que el buen nombre de las prometidas estaba en entredicho. Eran los “justos motivos” de la Iglesia que, incluso, el eclesiástico legitimaba en lo que suponía era una práctica extendida en Europa y fundamentaba en algunos textos de filosofía moral.⁹⁴

La respuesta que desde la Secretaría de Guerra se dio a las razones del cura subrayaba sin ninguna ambigüedad el discurso regalista al servicio del programa de ennoblecimiento de la milicia:

El absurdo de este párroco es más reprehensible por cuanto confesándose sabedor de ellas se empeña en justificar su procedimiento con unos fundamentos no bien entendidos [...] si como él dice los contrayentes eran de calidad probada, mejor para conseguir la licencia y mejor para el decoro de las familias, y no se exponían los militares a la pérdida de sus empleos. Los ejemplares de casamientos llamados de conciencia acostumbrados en algunas partes de Europa que equipara el doctor Ochoa son inconducentes. Éstos envuelven desigualdad y otro impedimento civil. Y aun en estos casos se ha dispuesto por real orden de 28 de septiembre de 1774 que declarados por el juez eclesiástico por legítimos sus esponsales se ponga en noticia de SM para que depuestos aquellos del servicio sean compelidos a cumplir su obligación procediendo el eclesiástico según corresponde en justicia [...] Se

⁹² A.G.S., S.G.U., Leg. 7232, exp. 54 (1798/1799).

⁹³ Los tenientes destinados, respectivamente, al Regimiento de la Concepción de Chile y al de los Dragones de la Frontera de Chile, estaban de paso por la ciudad de Mendoza situada en el itinerario del viaje que efectuaban para incorporarse a sus destinos. Más adelante nos referimos a este caso. A.G.S., S.G.U., Leg. 7231, exp. 48 (1798).

⁹⁴ Citaba el párroco el libro del “señor Elizondo, tomo 1º cap. 10” donde aseguraba se hablaba de los muchos matrimonios de conciencia celebrados en España y otros países de Europa. *Idem*.

deduce que hay que hacer entender al párroco su delincuencia, para que no se repitan estas infracciones de las RO.⁹⁵

Al menos formalmente, el procedimiento precautorio contra las falsas identidades consistió en la obligación de que la celebración fuera asistida por el párroco de la novia y el capellán castrense del novio “que es garantía para las R. O de no separar la actuación de los párrocos y jueces eclesiásticos”.⁹⁶ Pero la norma que sobre el papel parecía operativa, podía ser burlada con suma facilidad por los eclesiásticos. Por ejemplo, todo parece indicar que no fue en absoluto inusual el cambiar de parroquia y buscar otro oficiante fuera del control militar. Es más, consta en algunos casos que el mismo fue proporcionado por las autoridades eclesiásticas. Como se deduce con claridad de un expediente en el que consta que fue el mismo Provisor y Vicario castrense el que autorizó a un fraile a officiar el enlace “con encargo expreso de sigilo”.⁹⁷

Estas actuaciones muestran una voluntad de desafío por parte de la Iglesia que se hizo extensiva a la aplicación de la Pragmática Sanción de 1776.⁹⁸ Ley que se configuró como poderoso medio del control regalista, de largo alcance en el proyecto reformista. En dicha Pragmática, se aprobaba legalmente el derecho al veto de los padres sobre la libre voluntad de los hijos e hijas menores de 25 años para contraer matrimonio. El enunciado principal la normativa se refería a la contención de los matrimonios “desiguales” por su calidad social, lo que suponía reforzar los instrumentos prácticos de la ideología patriarcal y estamental.

Esta ley, en lo que atañe a los matrimonios de los militares,⁹⁹ fue utilizada en consecuente coherencia con los declarados fines sociales de excelencia, por lo que la obligación de presentar la autorización paterna añadió un elemento más al dominio de la administración real sobre las nupcias. El modelo conyugal castrense, obligado por la Pragmática, añadió con esta ley otra clave

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ Se trata del expediente sobre el matrimonio clandestino del ayudante mayor de Milicias Disciplinadas de Infantería de la provincia de Popayán, Joaquín Vélez, con Rosalía de los Santos Chagra, prometida que era de estado llano. A.G.S., S.G.U., Leg. 7223, exp. 40 (1789).

⁹⁸ Esta real cédula sobre hijos de familia, emitida bajo el gobierno de Carlos III en 1776 y publicada para América en 1778, marca decisivamente la ofensiva del Estado para vetar las competencias de la Iglesia. El texto de la Pragmática en R. KONETZKE, *Colección...* (pp. 406-413), su aplicación en los reinos de Indias en el mismo texto (pp. 348-442), y otras disposiciones diferenciadas para los virreinos han sido referenciadas por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* (p. 267).

⁹⁹ Establecida quedó para la clase militar, en los mismos términos generales, como requisito para obtener la real licencia. A partir de 1783, se reglamentó para los territorios ultramarinos que los oficiales cuyos padres o tutores se encontraran en Europa tendrían que realizar el trámite de pedir su autorización a la administración metropolitana. Para los sargentos y descendiendo en grado hasta los soldados en las mismas circunstancias, se autorizó suplir tan costoso y largo trámite con el permiso de sus superiores. También, se dispuso que los casos de disenso, aquéllos en los que los contrayentes no aceptaban la prohibición paterna, se dirimieran ante la jurisdicción ordinaria, quedando anulado, por tanto, para estos pleitos el fuero militar. Un comentario más extenso de esta reglamentación, en el contexto general de la Pragmática en América, ha sido trabajado por D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...* (pp. 266-315).

de ejemplaridad institucional, y en su implantación el feudo espiritual que detentaba la Iglesia en los ejércitos. La Pragmática fue entendida por la institución católica como una vulneración al libre consentimiento de los contrayentes dictaminado en el Concilio de Trento. Y tal justificación moral dio cobertura a los enlaces de los militares contraídos sin el apoyo de sus progenitores, que inevitablemente habían de ser clandestinos bajo la normativa militar.

Parece claro que en esta cuestión de los matrimonios secretos se avista tan sólo la punta de un iceberg, pues lo cierto es que son muchos los indicios de un probable panorama de ilegalidad matrimonial amplio y sólo relativamente desvelado para la administración real. De entrada, son muchas las noticias de matrimonios disimulados durante dos o tres décadas que no se acogieron a ningún indulto real. Sólo descubiertos por una tardía denuncia o en el momento de solicitar las viudas, huérfanos y huérfanas de militares limosnas y pensiones extraordinarias de las que estaban excluidos por la ilegalidad de sus matrimonios. Por otra parte, nuestra investigación corrobora que los oficiales que más hicieron uso del casamiento secreto fueron los subalternos, señalando con ello en el ámbito colonial la misma tendencia seguida en el Ejército de la Península,¹⁰⁰ y presumiblemente en la Armada a falta de estudios que lo confirmen. Una diferencia de prácticas respecto a la alta oficialidad, entre la que se dieron menos nupcias ilegales, que ha sido explicada por la mayor presión entre la nobleza de alto rango, que también ocupaba las más altas graduaciones militares, para que los oficiales se casaran con mujeres de su mismo nivel social.

Lo cierto es que la falta de calidad social o económica de las esposas fueron los motivos fundamentales que justificaron los matrimonios secretos, incluso los de muchos oficiales de la aristocracia militar empleada en América. Si observamos las causas alegadas por algunas altas autoridades peninsulares, tres coroneles con cargo de gobernador, se puede percibir cierta desidia en la formalización preceptiva de sus matrimonios, manifiestamente apoyada en la auto-suficiencia que les confería su *status* social, al margen de lo decisivo que pudo ser la singularidad de sus caracteres. Al menos, esto es lo que se desprende de la lectura del caso de Juan María Vicencio, barón de Ripperdá, coronel y gobernador de Texas y Comayagua, casado sin licencia real con Mariana Gómez de Parada Gallo y Villavicencio,¹⁰¹ una criolla natural de Guadalajara, cuya familia se asentaba entre la elite administrativa colonial. El barón terminó justificando el matrimonio de veinte años en su desconocimiento inocente de la normativa. La misma disculpa presentó Juan Manuel Álvarez, coronel graduado, gobernador, intendente de la ciudad de la Paz, que contrajo matrimonio eclesiástico con María Antonia Sanz Merino y Céspedes, viuda del marqués de Casa Palacio, y tardó cinco años en solicitar el indulto, la licencia correspondiente y los goces del Montepío. Beneficio este último que antinormativamente, y es de suponer que por

¹⁰⁰ Sobre estos aspectos véase el estudio estadístico de F. ANDUJAR CASTILLO, *Los militares...*, pp.336-338, donde se revela que casi la mitad de los matrimonios secretos descubiertos en 1750, habían sido celebrados por tenientes, el resto se repartía entre los capitanes y subtenientes, con un mínimo entre los grados superiores, *Los militares...*, pp.336-338.

¹⁰¹ Mariana era sobrina de Pedro de Villavicencio, superintendente de la Casa de la Moneda, A.G.S., S.G.U., Leg. 6963, exp. 36 (1770/1792).

la precedencia de su cargo, le fue concedido junto al perdón real. Cabe suponerle a la esposa tanto calidad como medios suficientes y, por tanto, es plausible pensar en otras causas que pudieron influir para no solicitar la real licencia, quizás un matrimonio precipitado por causa de honor.¹⁰² En contraste con tanta indulgencia, el indulto le fue concedido al coronel de Milicias Manuel Bahamonde,¹⁰³ gobernador del Nuevo Reino de León, pero fue depuesto de su cargo. Sin que sepamos con certeza los motivos para su enlace secreto, es factible conjeturar en este caso por la dureza de la sanción a un alto cargo que su esposa no reunía alguno de los requisitos ordenados.¹⁰⁴

Tan notorias clandestinidades matrimoniales sólo podían lograrse bajo las coberturas sociales de las que hablábamos, insertas en una dinámica administrativa al margen del control metropolitano. La misma práctica de efectuar los matrimonios religiosos mientras se tramitaba la licencia en la Península,¹⁰⁵ daba lugar a una actuación antinormativa de los mandos, en todos los niveles, cuando se validaban de hecho los enlaces. También, la administración americana hizo posible que las licencias otorgadas con carácter especial encubrieran matrimonios no aceptables por las ordenanzas. Recordemos al respecto que virreyes y jefes militares por regla general sólo concedían licencias en tiempos de guerra, y siempre previa autorización de la Metrópoli. De hecho, la sospecha de que estos permisos otorgados en América no se atuvieran a lo ordenado planea en la documentación oficial con harta frecuencia. Pese a la vigilancia administrativa era demasiado potente el entramado de las complicidades entre los sectores de las élites civiles y militares, así como las propiciadas por el corporativismo militar. De ahí que muchas de las nupcias celebradas bajo las autorizaciones coloniales tardaron años en ser validadas por la administración peninsular, y en esa situación los matrimonios sin licencia real se equipararon a los clandestinos.

Son las anteriores prácticas que interesa destacar, porque nos muestra como las connivencias entre peninsulares y criollos, sobre el terreno, alcanzaba en la práctica cierto grado de autonomía frente al gobierno metropolitano. La misma que se manifestaba en la actuación de

¹⁰² El matrimonio se celebró en 1785, al año siguiente nació la hija de la pareja y en 1790 el gobernador solicitaba el indulto. A.G.S., S.G.U., Leg. 7224, exp. 51 (1790).

¹⁰³ A.G.S., S.G.U., Leg. 6978, exp. 08 (1799). Manuel Bahamonde llegó a Nueva España en la comitiva del virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas, con grado de capitán y teniente de la compañía de infantería. el 30 de septiembre de 1755; en B. BERNDT LEÓN MARISCAL, "Discursos de poder en un nuevo dominio: el trayecto del virrey marqués de las amarillas de Veracruz, las fiestas de entrada y el ceremonial político", pp. 227-259 [en línea].

¹⁰⁴ Otro expediente de viudedad informaría a la administración militar de los veintisiete años de matrimonio sin licencia del teniente coronel y gobernador de Portobelo, Nicolás de Palazuelos, con Juana Marres. A.G.S., S.G.U., Leg 7223, exp. 50 / A.G.S., S.G.U., Leg. 7060, exp. 41 (1790/1793). Significativo es también, en una escala menor, el disimulo de veinticuatro años del matrimonio del veneciano Antonio Citeli, comandante de las Compañías Veteranas de Quito. En este caso, fue el propio interesado el que tramitó el perdón obligado por una denuncia. AGS, SGU. Leg. 7066, exp. 48 (1794/1796).

¹⁰⁵ La práctica en cuestión no fue privativa del estamento militar, en otros niveles administrativos obligados a la licencia real las trasgresiones a la ley real fueron constantes. Un ejemplo entre otros muchos casos fue el de José de Rengifo, contador general del Ramo Real de Tributos de la provincia de Quito, casado con Manuela Esparza antes de recibir la licencia solicitada. A. G. I., Estado, Leg. 57, N.3 (1792).

encumbrados criollos orlados con la carrera de las armas. Significativos ejemplos en la medida que sólo fueron posibles en el contexto de aceptación social y de las mismas autoridades coloniales. por lo destacado del personaje, resonancia tuvo el caso del famoso cronista e historiador chileno Vicente Carvallo y Goyeneche,¹⁰⁶ capitán del Cuerpo de Dragones de la Frontera de Chile, viudo y casado en 1792 en segundas nupcias sin licencia real con la rica viuda Mercedes Fernández Zubicueta, natural de Santiago, a la que abandonó llevándose sus caudales.¹⁰⁷

Otra consideración de importancia en el panorama de la clandestinidad matrimonial, es el peso específico que en el grupo de los subalternos tuvo la edad, pues, no en balde, en este rango se concentraban los efectivos más jóvenes de la oficialidad. Cómo es lógico, fueron éstos los más proclives a dejarse llevar por la emocionalidad a la hora de contraer un matrimonio inconveniente. De hecho, aunque sobre ellos pendía la amenaza de quedarse sin empleo eran muchos los que confiaban en que les alcanzara la política real de los indultos,¹⁰⁸ presunción bastante acertada a tenor de los muchos que se concedieron, como se comprobará en detalle más adelante. Y es más, el perdón no sólo los rehabilitaba en la carrera militar, sino lograban legalizar unos matrimonios que por la vía normativa no hubieran obtenido el permiso correspondiente, lo que conllevaba una dignificación de la baja condición o de la falta de dote de la esposa. A pesar de estas relativas ventajas, otros muchos optaron por no pedir el indulto y guardar el secreto durante años, como ya se comentó, por el perjuicio que podría suponer un matrimonio ilegal en la promoción de sus carreras.

Junto al condicionante de la sanción militar, no estuvo a menor altura en la determinación de un matrimonio clandestino entre los jóvenes oficiales la oposición paterna y familiar a las esposas sin la calidad social requerida. Poder de veto que la Pragmática Sanción reconocía a los padres, a los que incluso daba facultad para desheredar a los hijos que se opusieran a su voluntad. Es de sentido común pensar que tales coacciones pesarían más entre los militares pertenecientes a familias linajudas, de las que ya hemos dado testimonio respecto a sus intervenciones de defensa por el honor de sus “Casas” ante los matrimonios que pudieran rebajar su lustre. Sin duda, los jóvenes oficiales desplazados, frecuentemente con la mínima edad reglamentaria de 16 años exigida a los cadetes, y a veces por debajo de la misma, respondieron a las restricciones familiares con el matrimonio secreto en múltiples ocasiones. Tanto los criollos que siguieron su *cursus honorum* en la Península¹⁰⁹ como los más numerosos peninsulares que pasaron a las colonias ultramarinas, protagonizaron episodios de este tipo. Prácticas que se han de considerar potenciadas por el alejamiento, tal y como ya apreciara el marqués de Loreto: “a la

¹⁰⁶ Vicente Carvallo y Goyeneche (Valdivia 1742- Buenos Aires 1816), grado de capitán en 1774. Obra: *Descripción Histórico-Geográfica del Reino de Chile* (1796).

¹⁰⁷ A.G.S., S.G.U., Leg. 6822, exp. 05 (1794).

¹⁰⁸ “... igual que él otros oficiales han cometido igual desatino, esperando un indulto que imaginan ha de haber al final de las guerras”, así se recogía en el expediente de Miguel de la Vega A.G.S., S.G.U., Leg. 7231, exp. 89 (1798). Véanse Notas 113.

¹⁰⁹ Véanse al respecto algunos casos relacionados con estas conductas ya citados: el de Andrés de Madariaga, conde de Pestagua, y el del subteniente, natural de La Habana, Francisco Cabello, Notas 109

sombra de la distancia pueden ser más considerables e irreparables los abusos si no pusieran celo las autoridades”.¹¹⁰ En efecto, la sombra de la distancia jugó a favor de la ocultación de enlaces que nunca hubieran conseguido la autorización familiar.¹¹¹

Estos enlaces, que burlaban la voluntad de los progenitores, quizás antes que las leyes reales,¹¹² sólo podían verificarse bajo el aliento de la Iglesia. Una cuestión que dejaba muy clara en un tono de irritación el mismo mando militar que intervino en las instancias de Miguel de la Vega a petición del padre de éste: “El desorden de la Curia Eclesiástica motiva estas perniciosas resultas, pues casan a la ley de su antojo”.¹¹³ Tal y como se apuntó, el apoyo de la Iglesia se erigió como la vía que posibilitaba en la práctica los matrimonios clandestinos de la oficialidad, en este caso de la más joven, la cual lograba sortear, al menos temporalmente, tanto los impedimentos de la ley militar como los recelos de sus familias a la incorporación en la sociedad militar de mujeres con calidades menores a las exigidas.

En síntesis sobre este capítulo se ha de destacar que las resistencias al dictado político reformista del “orden matrimonial” estuvieron presentes durante todo el siglo, y sólo relativamente controladas a partir del rigurosismo normativo que estructuró los nuevos ejércitos del rey. Se deduce de lo expuesto en el tema, que tales prácticas atentaban directamente contra el proyecto de aristocratización de la oficialidad militar. Pues, en la medida que fue una vía de entrada al superior *status* de la nobleza militar de mujeres de los grupos del común o rebajadas de alguna forma en los atributos de nobleza y riqueza, rompía con el modelo pretendido de excelencia femenina, tanto como podía comprometer una reproducción social exclusivista enmarcada por los patrones de las jerarquías estamentales. También, y por otra parte, la aceptación social de estos enlaces, tanto en la Península como en las posesiones coloniales, evidencia el firme asentamiento y autoridad social del matrimonio católico frente a las avanzadas

¹¹⁰ A.G.S., S.G.U., Leg. 7222, exp. 55, 1v (1788). Nota 85.

¹¹¹ Claro es, por ejemplo, el matrimonio que efectuó Francisco Bilbao y Angosto, teniente del Real cuerpo de Artillería, destinado en Manila, y casado en nupcias secretas con Juana Fernández de Luna. A.G.S., S.G.U., Leg. 7223, exp. 38 (1789), Nota 91. Ningún beneplácito familiar pudo esperar tampoco para su matrimonio un sobrino de los tenientes generales marqués de Santa Cruz de Marcenado y Victorio de Navía, el teniente asturiano José Vigil de Quiñones, teniente veterano de milicias, del Regimiento Provincial de México, casado con María García Siguenza, de presumible estado llano. No obstante la clara oposición familiar, doce años después de matrimonio sin licencia y seis hijos el teniente utilizaba la recomendación de sus tíos en la solicitud del indulto. A.G.S., S.G.U., Leg. 7227, exp. 75 (1794).

¹¹² Un caso extremo de lo que el virrey del Río de la Plata consideró “la inconsideración y corta edad del oficial”, fue el que protagonizó, en 1786, José Joaquín de Viana, subteniente de infantería en Buenos Aires y perteneciente a una familia de la élite criolla y militar: su padre fue el mariscal de campo y gobernador de Montevideo José Joaquín de Viana. Este oficial llegó al desmedido de fingir la ceremonia de la boda en complicidad con un cura falso y sin el conocimiento de su prometida. El simulado matrimonio con Ángela de Mendoza, sin duda vetado por su familia a tenor de que la joven no tenía más calidad que ser “una señora decente”, debió considerarse muy grave por la justicia militar, ya que si como fue usual las influencias familiares lograron su indulto y reingreso en el Ejército como soldado distinguido, no pudieron evitarle el encarcelamiento de un año y medio y la paralización de su carrera militar: en 1798 todavía seguía con la graduación de subteniente. A.G.S., S.G.U., Leg. 6811, exp. 17 (1795)/ Leg. 6806, exp. 20 (1786/1792).

¹¹³ A.G.S., S.G.U., Leg. 7231, exp. 89 (1798). Nota 108.

secularizadoras impuestas en esta materia por el reformismo borbónico.

CONCLUSIONES

Se puede concluir, que el curso de la investigación ha llevado a esclarecer la dinámica entre las *representaciones y prácticas* proyectadas para, y desde, el colectivo social de la oficialidad militar peninsular en el servicio colonial durante el siglo XVIII. Bajo el análisis de género, se constata un discurso que propagó modelos femeninos y masculinos, de la familia y el matrimonio referenciados en los valores nobiliarios castrenses que conformaron el *proyecto de aristocratización de las instituciones militares* dieciochescas. Un objetivo para el que se viabilizaron unas prácticas matrimoniales de ventaja, encaminadas a reforzar la nobleza de la oficialidad, tanto como a procurarle una economía acorde a su posición social que no podía ser mantenida con las justas soldadas del rey. Así nobleza y fortuna fue obligada para las esposas de los oficiales militares.

Los modelos sociales de los oficiales militares y sus esposas, del Ejército y la Marina reales, aparecen como elementos compositivos de la política matrimonial, y ésta como una estrategia colonial del absolutismo ilustrado de los Borbones. Estrategia encaminada a afirmar el poder peninsular sobre las élites criollas y a afianzar, social y políticamente, a la oficialidad militar en su función representativa del poder metropolitano. También, representaciones que en el dominio colonial arraigaron con fuerza, subrayando el dominio blanco y español que legitimaba su jefatura en el *orden social colonial*. En definitiva, una política de género al servicio del *orden social colonial* y de la legitimación del poder metropolitano.

. Imaginario institucional, propagandístico si se quiere, significado en función del poderío militar en la esfera político-social que impulsaran las reformas del sistema militar en el ámbito hispánico. No obstante, tales proyectos aristocráticos entraron en fricción con los postulados antinobiliarios que inspiraron el programa de la *profesionalización* de los militares en los ejércitos permanentes. Una estructura que, en cierta medida, también profesionalizaba a las esposas de los militares, mujeres que dependientes de la vida de armas de sus maridos se consideraban al servicio del rey.

Por otra parte, el examen de la política matrimonial ha venido a subrayar la importancia de un ejercicio regalista que avanzaba el concepto del matrimonio civil, a la vez que con imposiciones como la de la Real Pragmática se reforzaban los valores tradicionales de género y se renovaban las claves del poder patriarcal. Y ello como un marco para la difusión social de los modelos de género y matrimoniales de la oficialidad militar que avalaron el matrimonio legítimo como un valor social de prestigio. Al respecto, se puede sugerir que tales ejemplos pudieron suponer un incentivo en el proceso del mayor acatamiento a la legalidad matrimonial verificado para finales del Dieciocho en las sociedades coloniales.

También, nos hemos asomado en este estudio a una realidad social enfrentada a los modelos institucionales propagados y que para su control consumió ingentes esfuerzos. En este sentido, se señala que si uno de los ejes del prestigio social fue el matrimonio con mujeres de

“calidad”, los resultados de nuestra investigación ponen en duda que los controles selectivos establecidos para las prometidas de los oficiales resultaran tan estrictos como aseguran la mayoría de las investigaciones que se han acercado al tema. Pues, en efecto, fueron varias las prácticas que permitieron burlar la ley y posibilitaron los matrimonios con mujeres sin la calidad o el nivel económico requerido. Cuando las nupcias legítimas, con licencia real, no fueron posibles porque los requisitos de las prometidas eran insuficientes, se recurrió a consumir matrimonios secretos, sancionados sólo por la Iglesia y no por la ley militar. El fenómeno, por su extensión, supuso una problemática de importancia durante todo el siglo para la Corona. En unos u otros casos la incorporación de mujeres sin calidad a la esfera social de la milicia supuso un peligro para el proyecto de aristocratización de la oficialidad militar y, al fin, se cuestionaba el mismo.

Desde estos enfoques se han dibujado en nuestro análisis unos *contextos sociales* singulares que identifican procesos del colonialismo escasamente destacados hasta el momento. Así como, planteada queda la herencia colonial de unas representaciones elitistas, aristocráticas y de segura prepotencia militar, llamadas a perdurar en el imaginario colectivo de la contemporaneidad hispanoamericana.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Siglas de archivos

A.G. S.: Archivo General de Simancas¹¹⁴

Localización

- ☼ A.G.S./ S.G.U./ Secretaría del Despacho de Guerra
- ☼ S.G.U./ 1.- Series de América [en línea]
- ☼ S.G.U. / 2.- Hojas de Servicio de América [en línea]

A.G.I.: Archivo General de Indias.

A.R.Ch.V.: Archivo de La Real Chancillería de Valladolid.

Otras abreviaturas en el texto

Real Decreto, Real Cédula, Real Orden, Real Ordenanza: R. D., R. C., R. O., R. Ord.

Recursos Archivísticos en Línea

¹¹⁴ La antigua disposición del A. G. S. en las secciones de Guerra Antigua y Moderna está obsoleta en la ordenación actual de los fondos.

Web del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es/>

Portal de Archivos Españoles PARES

Legislación Histórica de España.:

Biblioteca Virtual de Prensa Histórica

Repertorios impresos de fuentes manuscritas

Ayala, Manuel Josef, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*. T. IX, edición y estudios, Marta Milagros del Vas Mingo, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1988.

Catálogo XXII del Archivo de Simancas, *Hojas de servicios de América*, Secretaría de Guerra, siglo XVIII, Patronato Nacional de Archivos Históricos, Valladolid, 1958.

Manual de las clases pasivas, civiles y militares: según la legislación y jurisprudencia aplicables para la declaración de derechos pasivos, Imprenta de la Gaceta Administrativa, Madrid, 1910 (II parte, Clases pasivas militares) [en línea], Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999 <http://www.cervantesvirtual.com> [c: III-2005].

Ocerín, Enrique de, Índice de los expedientes matrimoniales de militares y marinos que se conservan en el Archivo General Militar (1761-1865), t. 1, CSIC, Madrid, 1959.

Konetzke, Richard, Colección de Documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810, tomo III, CSIC, Madrid, 1962.

Fuentes documentales impresas de la época

Colón de Larriátegui Jiménez de Embun, Félix, *Juzgados militares de España y sus Indias* (3ª ed. aumentada), Madrid, 1817 y *Apéndice a los cuatro tomos de los Juzgados militares de España y sus Indias*, Viuda de D. Joaquin Ibarra, Madrid, 1791, 5 v. [en línea, el *Apéndice*] Digitalización de Google <http://books.google.com> [c: XII-2006].

El Viajero universal (1795-1801): la descripción del territorio venezolano, estudio preliminar de Antonio García Laserna Gaitán, Universidad de Granada, Granada, 1994,

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento. Por El Pensador Mexicano; corregida, ilustrada con notas, y adornada con sesenta láminas finas*. Tomo III (1816) [en línea]. Edición digital basada en la 4ª ed. de México, Librería de Galván, 1842. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001, p.392 <http://www.cervantesvirtual.com> [c: I-2005].

Filangieri, Gaetano (1787- 1789) *Ciencia de la Legislación. Obra escrita en italiano por el caballero Cayetano Filangieri*. Nuevamente traducida por don Juan Rivera, Tomo II, Imprenta de d. Fermín Villalpando. Imprenta de Cámara de S. M., Madrid, 1821, p. 66.

Lafond de Lurcy, Gabriel, en Estuardo Núñez (comp. y est. prel.), *Relaciones de viajeros*, T. 27, Vol. 2, Colección documental de la independencia del Perú, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1971.

Paula del Rey, Francisco de, *Reflexiones económico-políticas de Francisco Paula del Rey, Abogado de los Reales Tribunales de Castilla y de Navarra. Sobre los capítulos VII y XXXVIII del Libro II de la obra intitulada Ciencia de la Legislación, escrita en italiano por el Caballero*

- Cayetano Filangieri, y traducida al castellano por Don Jaime Rubio*. En la oficina de don Benito Cano, Madrid, 1792.
- Radiguet, Max, *Lima y la sociedad peruana* (1856), estudio preliminar de Estuardo Núñez (Extracto del original *Souvenirs de l'Amérique Espagnole*, Paris, Michel Levy Frères, Libraires Editeurs, 1856,) [en línea], Edición digital basada en la de Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1971. Biblioteca Digital Andina., http://www.comunidadandina.org/bda/res_bda.asp [c: II-2005].
- Sánchez de Thompson, Mariquita, *Recuerdos del Buenos Aires Virreinal*, estudio preliminar de Liniers de Estrada, Ene Editorial, Buenos Aires, 1953.
- Terralla Landa, Esteban, *Lima por dentro y fuera* (1790), Alan Soons (ed.), University of Exeter, Publicac Exeter, 1978.

Bibliografía

- Andújar Castillo, Francisco, *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Universidad de Granada, Granada, 1991.
- _____, “El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio”, en *Cronica Nova*, nº 23 (1996), pp. 11-31.
- _____, “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, *Anales de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia*, Valencia (2001) [en línea] <http://www.uv.es/rseapv/web.shtml>
- _____, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004.
- _____, “Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII”, en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, Ejércitos en la Edad Moderna, nº 22 (2004) pp. 7-78 [en línea] Publicaciones Universidad de Alicante <http://publicaciones.ua.es/>
- Archer, Christon I., *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, traducción de Carlos Valdés, Fondo de Cultura Económica, México, 1983 (1ª ed. en inglés: 1977)
- _____, “The Army of New Spain and the wars of independence, 1790-1821”, *Hispanic American Historical Review*, nº 61:4 (1981), pp. 705-714.
- _____, “Militares”, en Louisa S. Hoberman y Susan M. Socolow (comp.) *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, 215-254.
- Astigarraga, Jesús, “La Ilustración napolitana imputada. Críticas y censuras a la Scienza della legislaciones de G. Filangieri en la España de finales del siglo XVIII” [en línea] *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, nº 6 (5-II-2006) <http://nuevomundo.revues.org/entree.html?id=1497> [c: XII-2007].
- Bacigalupo, Ana Mariella, “La lucha por la masculinidad del machi: políticas coloniales de

- género, sexualidad y poder en el sur de Chile”, *Revista de Historia Indígena* n° 6, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades (2003), pp. ..., [en línea] http://www.uchile.cl/facultades/filosofia/publicaciones/revista_indigena/electronica/n6/bacigalupo.pdf
- Balduque Marcos, Luis Miguel, *El Ejército de Carlos III: Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los Oficiales de S. M.* [CD- ROM, 1993] [en línea], Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, Madrid, 2002, [en línea] U. C. M. Publicaciones, Tesis <http://www.ucm.es/info/ucmp/pags.php?tp=Publicaciones&a=publicaciones&d=0001343.php> [c: I-2006].
- Barros, Carlos (ed.), *Historia a debate. 1, Cambio de siglo*, Congreso internacional “Historia a debate” (1999. Santiago de Compostela), Historia a Debate, Santiago de Compostela, 2000.
- _____, *Historia a debate. 2, Nuevos paradigmas*, actas del II Congreso internacional “Historia a debate”, Historia a Debate, Santiago de Compostela, 2000.
- _____, *Historia a debate. 3, Problemas de historiografía*, actas del Congreso internacional “Historia a debate”, Historia a Debate Santiago de Compostela, 2000. Otras publicaciones y textos [en línea] <http://www.h-debate.com/> <http://www.cbarros.com/>
- Berndt León Mariscal, Beatriz, “Discursos de poder en un nuevo dominio: el trayecto del virrey marqués de las amarillas de Veracruz, las fiestas de entrada y el ceremonial político”, *Relaciones de invierno*, Colegio de Michoacán, n° 101, Vol. XXVI, (2005), pp. 227-259 [en línea], Redalcy, Red de Revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, Universidad Autónoma del Estado de México <http://redalyc.uaemex.mx> [c: V-2006].
- Bolufer Peruga, Mónica, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Diputació de València, Institució Alfons el Magnànim, València, 1998.
- Büschges, Chistian y Schröter, Bernd, “Las capas altas urbanas en la América hispánica colonial. Reflexiones sobre un tema y una conferencia”, en Büschges, C. y Schröter, B., (eds.) *Beneméritos, aristócratas y empresarios*, Vervuert-Iberoamericana, Madrid 1999, pp. 299-315.
- Campbell, León G. *The military and society in colonial Peru, 1750-1810*, American Philosophical Society, Philadelphia, 1978.
- Caulfield, Sueann, “The History of Gender in the Historiography of Latin America”, en: *HAHR*, 81:3-4 (2001), pp. 449-490.
- Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso de, “Don José María de Torres del Campo (1756-1818) o el pundonor de un capitán de navío”, *Revista de Historia Naval*, n° 84 (2003), pp. 79-88.
- Chartier, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Gedisa, Barcelona, 1992.

- _____, *Escribir las prácticas: discurso, práctica, representación*, ed. de Isabel Morant Deusa, Fundación Cañada Blanch, Valencia, 1998.
- Díez Martín, María Teresa, “Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana”, *Tiempo y Forma*, Revista de Historia Moderna, UNED, n° 17 (2004), pp. 215- 253, y en Sara Beatriz Guardia (ed.) *Escritura de la historia de las mujeres en América Latina. El retorno de las diosas*, Ed. Minerva, Lima, 2005 [en línea] *Frentes Avanzados de la Historia* <http://maytediez.blogia.com>
- Díez Muñiz, Evangelino, “El matrimonio de militares en España” [CD], en *Revista de historia militar*, n°. 27 (1969), pp. 57-87.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (1975), Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2005.
- _____, *Microfísica del poder* (1971) edición y traducción de Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría, La Piqueta, Madrid, 1992.
- _____, *Historia de la sexualidad. 1, La voluntad de saber*, (1976) Siglo XXI, México, 1984.
- _____, *Historia de la sexualidad. 2 El uso de los placeres* (1984) Siglo XXI, México, 1987.
- _____, *Historia de la sexualidad. 3, La inquietud de sí* (1984) Siglo XXI, México, 1987.
- Franco Rubio, Gloria Ángeles, “Militares ilustrados y prácticas de sociabilidad”, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante (Ejércitos en la Edad Moderna)*, n° 22 (2004), pp. 369- 401.
- García de la Rasilla Ortega, M^a del Carmen, “El Montepío Militar. La asistencia social en el ejército de la segunda mitad del siglo XVIII” [CD], en *Revista de Historia Militar* n° 63 (1987), pp.123-159.
- Gascón, Margarita, “The Military of Santo Domingo, 1720-1764”, *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, n° 73:3 (1993), pp. 431-452.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Familia y poder en Nueva España*, Memoria del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades, INAH, México, 199.
- _____, “Con amor y reverencia. Mujeres y familias en el México colonial”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, vol. 35 (1998), pp. 1-24, [en línea] Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005 <http://www.cervantesvirtual.com> [c: III-2005].
- _____, “La familia novohispana y la ruptura de los modelos”, en *Colonial Latin American Review*, Vol. 9, núm. 1 (2000), pp. 7-19, [en línea] Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005 <http://www.cervantesvirtual.com> [c: 3-2005].
- _____, *Familia y orden colonial*, El Colegio de México, México, 1998.
- _____, “Ordenamiento social y relaciones familiares en México y América central”, en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*, T. II, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 623-636.
- Hernández Sandoica, Elena, “Historia de las mujeres e historia de las relaciones de género”, en M^a Isabel del Val Valdivieso, et al. (coord.), *La historia de las mujeres una revisión*

- historiográfica*, Universidad de Valladolid-AEIHM, Valladolid, 2004, pp. 29-55.
- Herráiz de Miota, César, “Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado”, *Revista del Ministerio de Trabajo y asuntos sociales*, n° 56 (Enero 2005), pp. 177- 206 [en línea] Ministerio de Trabajo y asuntos sociales <http://www.mtas.es/publica/revista/numeros/56/Inf08.pdf> [c: VIII-2005].
- Jaén Suárez, Omar, *La población y el istmo de Panamá: estudio de Geohistoria*, Agencia Española de Cooperación Internacional, Madrid, 1998.
- Johnson, Lyman L., "The Military as Catalyst of Change in Late Colonial Buenos Aires", in Mark D. Szuchman and Jonathan C. Brown (ed.) *Revolution and Restoration. The Rearrangement of Power in Argentina, 1776-1860*, University of Nebraska Press, Lincoln, 1994, pp. 27-53.
- _____, y Lipsett-Rivera, Sonya, *The faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Univ. of New Mexico Press, Albuquerque, 1998.
- Kueth, Allan J., *Military and Society in New Granada, 1773-1808*, University Presses of Florida, Gainesville, Fla, 1978.
- _____, "La introducción del sistema de milicias disciplinadas en América", *Revista de Historia Militar*, n° 23:47(1979), pp.95-112.
- _____, "The Development of the Cuban Military as Sociopolitical Elite", *Hispanic American Historical Review*, n° 61:4 (1981), pp. 695-704.
- _____, "Estructura social y las milicias americanas: los casos de La Habana y la costa de Nueva Granada", en IX Congreso Internacional de Historia de America, Europa e Iberoamerica. Cinco Siglos de Intercambios, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos [AHILA], I, Sevilla, 1992, pp. 445-454.
- Langué, Frédéric, “Las ansias del vivir y las normas del querer”, Amores y “mala vida” en Venezuela colonial”, en Elías Pino Iturrieta (coord.), *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*, Planeta, Caracas, 1994, pp. 35-64 [en línea], BAC, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, 2005, <http://nuevomundo.revues.org/document639.html> [c: VI-2005]
- Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVIII*, Conaculta-Grijalbo, México, 1991 [1ª ed. en inglés: 1989].
- _____, “Género e Historia. Una conjunción a finales del siglo XX”, *Cuadernos del Instituto, n° 1*, Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, La Pampa, 1998
- León Galarza, Natalia Catalina, “Las élites coloniales y la politicidad del sexo (Cuenca en la segunda mitad del siglo XVIII)”, *Revista Andina*, n° 34 (enero 2002) [en línea], <http://revistandina.perucultural.org.pe/> [c: VIII-2004].
- Luna, Lola, G. *Historia, Género y política*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1994.
- _____, “La historia feminista del género y la cuestión del sujeto” en: *Boletín Americanista* n° 52 (2002), pp. 105-122 [en línea], *Mujeres en Red*,

- http://www.mujeresenred.net/f-lola_luna-sujeto.html [c: XII-2002].
- _____, “Introducción a la discusión del género en la historia política”, en *Los movimientos de mujeres en América Latina y la renovación de la historia política*, Centro de Estudios de Género Mujer y Sociedad, Universidad del Valle, La Manzana de la Discordia, Cali, Colombia, 2003 [en línea] *Frentes Avanzados de la Historia* <http://maytediez.blogia.com>
- Macera, Pablo, “Sexo y coloniaje”, en *Trabajos de Historia* (Vol. 3), Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1977, pp. 297-346.
- Mannarelli, María Emma, *Pecados públicos: la ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Flora Tristán, Lima, 1994 [en línea] Anne Pérotin-Dumon, *El género en historia*, Santiago de Chile, 2000, University of London. Institute of Latin American Studies, http://www2.sas.ac.uk/ilas/genero_segunda2_Mannarelli.pdf [c: VI-2003].
- Marchena Fernández, Juan, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC, Sevilla, 1983.
- _____, *Ejército y milicias en el mundo colonial Americano*, MAPFRE, Madrid, 1992.
- _____, “El ejército de América y la descomposición del orden colonial: la otra mirada de un conflicto de lealtades”, en *Militaria. Revista de cultura militar*, nº 4 (1992) pp. 63-91 [en línea] Portal de Revistas Científicas Complutenses <http://www.ucm.es/BUCM/revistasBUC/portal/> [c: X-2005].
- _____, “Sin temor de Rey ni de Dios. Violencia, corrupción y crisis de autoridad en la Cartagena colonial” Kuethe, Allan J. y Marchena Fernández, Juan (eds.) *Soldados del Rey. El ejército Borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*, Castelló de la Plana, 2005, pp. 33-100.
- _____, *El Ejército de América antes de la Independencia: ejército regular y milicias americanas, 1750-1815. Hojas de servicio, uniformes y estudio histórico*, Fundación MAPFRE TAVERA, Madrid, 2005.
- McAlister, Lyle N., *El fuero militar en la Nueva España /1764-1800*, traducción de José Luis Soberanes, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982, p. 24 (1ª ed. en inglés: 1957) [en línea], *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* Nueva Serie Año XV, nº 43 (Enero - Abril 1982) <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/> [c: V-2006].
- Morant Deusa, Isabel, (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*, T. II, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 623-636.
- Ozanam, Didier, “La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI”, *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, t. XXIX-1, Espasa Calpe, Madrid, 1999 (5ª edición) pp. 457-571.
- Pérez Cantó, Pilar; Mó Romero, Esperanza; Rodríguez García, Margarita Eva; Nogal Fernández, Rocío de la, Dialnet, Sumario de revistas científicas, Universidad de la Rioja <http://dialnet.unirioja.es/appl/ppal.jsp>
- Pérotin-Dumon, Anne, *El género en historia*, Santiago de Chile, 2000. University of London.

- Institute of Latin American Studies,
http://americas.sas.ac.uk/publications/genero/genero_portadilla.htm [c: III- 2008].
- Perrot, Michele (dir.) *Une Histoire des femmes est-elle possible?* Paris, 1984.
- _____, *La Historia de las mujeres en Occidente*, Taurus, Madrid, 1993 (1ª ed. en francés: 1991-1992).
- _____, y Duby, George *La Historia de las mujeres en Occidente*, 5 Tomos, Taurus, Madrid, 1993 (1ª ed. en francés: 1991-1992).
- Pietschmann, Horst, “Discursos y reformas dieciochescas en el mundo ibérico”, en Kohut, Karl y Rose, Sonia V. (eds.), *La formación de la cultura virreinal*. T. III. El siglo XVIII, Iberoamericana-Madrid/ Vervuert-Frankfurt am Main, Madrid, 2006, pp. 16-41, Cita en pp. 26-28.
- Ramos Escandón, Carmen, *Género e Historia La historiografía sobre la mujer*, Instituto José María Luis Mora, UAM, México, 1992.
- _____, “De la transparencia a la presencia consciente: La mujer y el género en la historiografía mexicana reciente.” En Danna Levin y Saúl Jerónimo (comp.), *Memorias del IV encuentro de Historiográfica Mexicana*, UAM Azcapotzalco, 2005.
- Rípodas Ardanaz, Deisy, *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Fundación para la Educación, la ciencia y la cultura, Buenos Aires, 1977.
- Rosas Lauro, Claudia, “Jaque a la Dama. La imagen de la mujer en la prensa limeña de fines del siglo XVIII”, en Margarita Zegarra Flórez (coord.) *Mujeres y género en la historia del Perú*, CENDOC-Mujer, Perú, 1999, pp. 143-171.
- _____, “Madre sólo hay una. Ilustración, maternidad y medicina en el Perú del siglo XVIII”, *Anuario de Estudios Americanos*, CSIC, nº 61:1 (2004), pp. 103-138.
- Rumeu de Armas, Antonio, *Historia de la previsión social en España. Cofradías- Gremios- Hermandades- Montepíos*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.
- Saguier, Eduardo R., “Las contradicciones entre el fuero militar y el poder político en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, European Review of Latin American and Caribbean Studies*, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Amsterdam:, nº 56 (1994), pp. 55-74.
- _____, www.er-saguier.org [c: V-2006]
- Scott, Joan W, “El Género. Una categoría útil para el análisis histórico”, en James AMELANG y Mary NASH (eds.), *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Alfons el Magnánim, Valencia, 1990, pp. 23-56, (1ª ed. en inglés: 1986).
- _____, “Historia de las mujeres”, en Peter Burke (ed.), *Formas de hacer historia*, Alianza Editorial, Madrid, 1991.
- _____, “Feminismo e Historia”, en *Hojas de Warmi*, nº 8, 1997.
- _____, “La historia del feminismo”, en Fernández Aceves, María Teresa, Ramos Escandón, Carmen y Porter, Susie, *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX*,

- CIESAS, Universidad de Guadalajara, México, 2006.
- Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, Alianza, México, 1991 [1ª ed. en inglés: 1988].
- Suárez, Santiago Gerardo, *Jurisdicción eclesiástica y capellanía castrenses. El matrimonio militar*, Italgráfica, Caracas, 1976.
- _____, *Las Milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1984.
- Torales Pacheco, Josefina María Cristina, *Ilustrados en Nueva España. Los socios de la real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Universidad Iberoamericana-Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, México, 2001.
- Twinam, Ann, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en Lavrin, Asunción (comp.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: Siglos XVI-XVIII*, Grijalbo, México, 1991 [en línea], Pérotin-Dumon, Anne. *El género en historia*, Santiago de Chile, 2000. University of London. Institute of Latin American Studies, http://www.sas.ac.uk/ilas/genero_portadilla.htm [c: II- 2002].

Recursos bibliográficos en línea citados en el texto

- Dialnet, Sumario de revistas científicas, Universidad de la Rioja
<http://dialnet.unirioja.es/appl/ppal.jsp>
- Publicaciones digitalizadas y sumarios de revistas de la Universidad Complutense de Madrid
<http://www.ucm.es/info/ucmp/pags.php?tp=Servicio%20de%20Publicaciones&a=publicaciones&d=0001277.php>
- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, y su portal de enlaces a las bibliotecas hispanoamericanas
<http://www.cervantesvirtual.com/index.jsp>

